

BOLETIN OFICIAL

3/2



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.929		Salta, 13 de diciembre de 1971	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 44 PAGINAS					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.921
APARECE LOS DIAS HABILES					
HORARIO <hr/> Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas		Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 <hr/> EDDY OUTES Director		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados; a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantéñese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 1,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 2442 del 22-10-71 — Apruébase Ordenanza General Impositiva Nro. 1/70 de Municipalidad de Guachipas	7629
M. de B. Social Nº 2463 del 22-10-71 — Autorízase al Instituto Provincial de Seguros a efectuar la venta de una Rural Estanciera IKA ..	7636
„ „ „ 2464 „ „ — Apruébase la Resol. Nº 1059-I de fecha 27-9-71 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia.	7637
„ „ „ 2465 „ „ — Apruébase la Resol. Nº 1036-I de fecha 22-9-71 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia.	7637
„ „ „ 2466 „ „ — Apruébase la Resol. Nº 948-I de fecha 24-8-71 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia.	7638
„ „ „ 2467 „ „ — Designase a la Sra. Lucrecia Elena Basani, en carácter de interino	7638
„ „ „ 2468 „ „ — Apruébase la Resol. Nº 1083-I de fecha 29-9-71 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	7638
„ „ „ 2469 „ „ — Designase a la Srta. Rosa Alvaro Gaimés	7639
„ „ „ 2470 „ „ — Modifícanse los decretos Nros. 8687 y 1051 ..	7639
„ „ „ 2471 „ „ — Apruébase el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de San Lorenzo	7640

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 2472 del 22-10-71 — Apruébase el contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava y el Sr. Adolfo Francisco Giacosa ..	7641
" " " " 2473 " " — Promuévese al Dr. Juan Antonio Benítez	7641
" " " " 2474 " " — Déjase establecido que la designación de la Hna. Rosa Delina González Cristaldo, es en la categoría 22	7642
" " " " 2475 " " — Recházase el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Eddy César de la Zerda	7642
" " " " 2476 " " — Apruébase el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de San Carlos	7643
" " " " 2477 " " — Adscribese a la Sra. Margarita Villegas de Figueroa	7644
" " " " 2478 " " — Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la firma Xerox Argentina I.C.S.A.	7644
" " " " 2479 " " — Designase en carácter de int. (reemplazantes) a la Sra. Velia María Carrizo	7646
M. de Economía " 2480 " 25-10-71 — Apruébase la Lic. Pública Nº 17 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	7647
" " " " 2481 " " — Apruébase la Lic. Pública Nº 13 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	7647
M. de Gobierno " 2482 " " — Designase en el cargo de Asesor de Menores del Juzgado de Menores del distrito Judicial del Centro al Dr. Oscar Antonio Mardones	7648
" " " " 2483 " " — Designase al Dr. Felipe Rafael Gutiérrez en el cargo de Vocal del Tribunal del Trabajo Nº 2 ..	7648
" " " " 2484 " " — Concédese asueto el día 2 de noviembre del año en curso al Personal de la Administración Pública Provincial	7648
M. de Economía " 2485 " 26-10-71 — Liquidese a favor de la Habilitación de Pago del Ministerio de Economía la suma de pesos 1.250.000 para que esta haga efectiva al Banco Provincial de Salta	7648
" " " " 2486 " " — Páguese a favor del Ministerio de Economía la suma de \$ 16.848,00 para este haga efectivo a su beneficiario Diario Democracia	7649
" " " " 2487 " " — Refuerzo de partida dentro del Presupuesto - Ejercicio 1971 de la Secretaría General de la Gobernación en la suma de \$ 152.000,00	7648
M. de B. Social " 2488 " " — Transferencia de partida en el Presupuesto de la Secretaría de Estado de Seguridad Social	7650

LICITACION PUBLICA

Nº 9414 — De Dirección Gral. de Compras y Suministros. Lic. Púb. Nº 32	7650
Nº 9130 — Dpto. de Ingeniería y Mantenimiento. Lic. Nº 3 DIM-71	7650
Nº 9131 — Dpto. de Ingeniería y Mantenimiento. Lic. 4-DIM-71	7650
Nº 9129 — Dpto. de Ingeniería y Mantenimiento. Lic. 27-DIM-71	7651

EDICTO CITATORIO

Nº 9404 — Jorge González Díez	7651
Nº 9403 — Ayustín Inocencio Núñez	7651
Nº 9402 — Ernesto Francisco Bavio	7651
Nº 9383 — Benito Palermo Díaz	7652
Nº 9361 — Pedro Casimiro	7652
Nº 9355 — De Valentín Moya	7652
Nº 9316 — Andrés Argibay Mariño	7652
Nº 9315 — Andrés Argibay Mariño	7652
Nº 9297 — Dámaso Rodríguez	7652
Nº 9241 — Berta Mercedes y Sara Ester Rodríguez	7653

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 9389 — Domingo Rodríguez	7653
Nº 9388 — Eleuterio Venancio Carrasco	7653

	Pág. Nº
Nº 9386 — Pablo Guitián	7653
Nº 9368 — Abdo Rahman Emran	7653
Nº 9354 — De Pedro Bravo Aquino	7653
Nº 9326 — Argentina Noeli o Argentina Neli y/o Argentina Noelis Alsogaray	7653
Nº 9321 — Rafael Angel Villagrán y Adela o Manuela Villagrán	7653
Nº 9320 — Julia Eljure de Nieva	7654
Nº 9308 — Alfredo Carlos Cornejo Isasmendi	7654
Nº 9306 — Naftali Hirz Gerstenfeld	7654
Nº 9262 — Elio Ernesto Morales Carrasco	7654
Nº 9261 — José Daniel García	7654
Nº 9260 — Valentín González	7654
Nº 9256 — Carlos Ru	7654
Nº 9249 — Fortuna Ester Lidia Díaz	7654
Nº 9245 — Eustaquio Subelza	7654
Nº 9240 — Isidro Tello	7654
Nº 9239 — Clemente Antonio Salas	7655
Nº 9229 — Narciso Alancay	7655
Nº 9224 — Lucio Fernández	7655
Nº 9222 — Jorge Eustaquio	7655
Nº 9220 — Rosario Paz de Pérez	7655
Nº 9217 — Balbina Brito	7655
Nº 9216 — Isidro Indalecio Della Torre	7655

REMATE JUDICIAL

Nº 9413 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Barquín y Cía. S.R.L. vs. Torrico Jacinto	7655
Nº 9412 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Arias Modesto S. c/Germán Juan del C. y otro	7655
Nº 9411 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Arias Modesto S. c/Ibarra Laura de	7656
Nº 9410 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Gilberto Zilli vs. Jacobo Fuhman	7656
Nº 9409 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Vaca Ciro Ernesto y otro	7656
Nº 9408 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fernández M. Eladio vs. Dolin S.A.	7656
Nº 9401 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: de Athayde Moncorvo Eduardo vs. Benjamín Díez	7656
Nº 9400 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Laura Yone Gamarra de Giménez	7657
Nº 9399 — Por Raúl Racioppi. Juicio: D.N.M. vs. Paz Isabel Quiroga de	7657
Nº 9398 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Avila Antonio de Jesús y otro	7657
Nº 9397 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Juárez Ricardo Lorenzo y otro	7657
Nº 9396 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Alcántara Gabriela Elsa y otro	7657
Nº 9394 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Rosá Gerón de Cuyupary y otro	7657
Nº 9392 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Liendro José Gualberto	7657
Nº 9391 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Liendro José Gualberto y otra	7657
Nº 9390 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Juan Antonio Pérez y otro	7658
Nº 9384 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Carlos Alberto García Puló y otra	7658
Nº 9379 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Postigo Horacio	7658
Nº 9377 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Aramayo R. Horacio y otro	7658
Nº 9376 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Carrizo Héctor	7658
Nº 9373 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Cruz Juan Angel y otro	7659
Nº 9367 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Citroen Argentina S.A. vs. Dávalos Ricardo Federico y otro	7659
Nº 9363 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. Sergio Félix Saravia	7659
Nº 9346 — Por Julio C. Herrera. Juicio: De Cecco Elio Luis vs. Martínez José R. y otra	7659
Nº 9344 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Riva, Luis A. vs. Sarvia, Sergio y otros	7659
Nº 9336 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Selin José Issa y Cía. S.C.C. vs. Río Juramento S.E.C.A.	7660
Nº 9312 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gentile Natalio vs. Bustilloc Valverdi de Fernández Isabel	7660
Nº 9291 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Fariás Esteban y otro	7660
Nº 9283 — Por Julio C. Herrera. Juicio: J. y E. Carlino S.A. vs. Rivadeo C. Juan	7660
Nº 9282 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Fernández Ricardo F. vs. Castaño Anastacio	7661
Nº 9281 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Quiñones J. Angel vs. Navarro V. y otro	7661
Nº 9274 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fili Antonio y otro vs. Casimiro Pedro	7661

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 9309 — Silveria Vázquez de Durand o sus herederos	7661
--	------

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 9221 — Petrona Margarita Casas de Cruz	7662
---	------

Pág. Nº

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 9405 — Helios S. C.	7662
Nº 9395 — Crisad S. R. L.	7652

CITACION A JUICIO

Nº 9393 — Emilio Espelta	7662
Nº 9275 — Francisco Martha Brulatout	7662
Nº 9242 — Automotores Noroeste S.A.C.I.F.I.A.	7662

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 9369 — Estación de Servicios Sheel	7633
---	------

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9381 — Lorenz Gutiérrez S.R.L.	7663
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 9407 — Asociación de Academias de Enseñanza Profesionales. Para el día 12-12-71 ..	7664
Nº 9382 — Liga Salteña de Fútbol. Para el día 21-12-71	7664
Nº 9366 — El Recreo S.A. Para el día 30-12-71	7634
Nº 9352 — De Sendas Norteñas S.A. Para el día 16-12-71	7664
Nº 9349 — De Molinos Bixquert S.A. Para el día 17-12-71	766E
Nº 9347 — De Créditos Carioca. Para el día 24-12-71	766E
Nº 9343 — De Artes Gráficas S.A. Para el día 17-12-71	766E
Nº 9337 — Pedrana S.A. Para el día 18-12-71	766E
Nº 9330 — S.A. Bixquert Limitada. Para el día 30-12-71	766E
Nº 9323 — Lufa S.A. Para el día 16-12-71	766E

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 22 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2442

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1335.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Guachipas, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva Nº 1, a regir en la citada comuna durante el ejercicio 1971;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 22 y por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 25 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza

General Impositiva Nº 1, de fecha 30/X/70, a regir en la Municipalidad de Guachipas, departamento del mismo nombre, durante el año 1971 y corriente a fs. 2/1E del presente expediente.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades remitirá al organismo de referencia, copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

ORDENANZA Nº 1

VISTO la necesidad de elevar el proyecto de Ordenanza para esta Comuna, y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza adjunta, en lo que respecta a sus tasas, no refleja el estado actual de las cosas, y que el costo de los servicios que presta la Municipalidad, se ha incrementado y con el objeto de contar con una Ordenanza de Tasas acorde a las exigencias presentes y futuras.

El Presidente de la Comisión Municipal de Guachipas,

ORDENA

Art. 1º — Fijase las tasas y derechos que corresponderán a la Municipalidad de Guachipas, en un todo de acuerdo a las prescripciones enunciadas de la Constitución de la Provincia, de las leyes Nros. 68, 1349 y 4186 (Organización y Funcionamiento de las Municipalidades) a partir del 1º de enero, en forma, proporción y por los distintos conceptos que se enumeran a continuación, sin perjuicio de otros que puedan establecerse en el futuro.

- 1º Alumbrado y Limpieza
- 2º Propaganda y Publicidad
- 3º Espectáculos Públicos
- 4º Piso y Ambulancias
- 5º Sellados Municipales
- 6º Derechos Matadero y Mercado
- 7º Guía Ganado y Cueros
- 8º Derecho Cementerio
- 9º Actividades Varias
- 10º Multas y Recargos
- 11º Carnets
- 12º Báscula y Corralaje
- 13º Patentes de Rodados
- 14º Patentes de Automotores
- 15º Varios

Art. 2º — La tasa de Alumbrado, Limpieza, Riego, grava a todos los inmuebles, edificios, baldíos, situados dentro del ejido Municipal.

Art. 3º — La retribución de los servicios, será abonado por los propietarios, o sus sucesores, de los inmuebles, ya sea que el servicio se efectúe en parte o en su totalidad, diaria o periódicamente.

Art. 4º — El pago de la presente tasa, se abonará semestralmente y por adelantado, fijándose para el 1er. semestre como fecha de vencimiento el 31 de Mayo y el 2do. semestre el 30 de Octubre de cada año, respectivamente.

Art. 5º — Fijase el siguiente porcentaje como contraprestación del servicio de Alumbrado, Limpieza y Riego, en el 10 o/oo (diez por mil) sobre el valor fiscal de la propiedad o edificación.

Art. 6º — Aquellos inmuebles situados frente a la ruta Nacional y/o plaza y que no están edificados, sufrirán un recargo del 100% (cien por ciento) del valor de la tasa correspondiente.

Art. 7º — Aquellos propietarios que no abonasen la tasa dentro de los plazos es-

tablecidos, sufrirán un recargo del 2% mensual sobre el importe adecuado.

Art. 8º — Fijase como tasa mínima para el pago del impuesto, la suma de pesos ley 18.188: Doce (\$ 12,-) semestral.

CAPITULO II

Propaganda y Publicidad

Art. 9º — La Publicidad y Propaganda, se clasifica en: fija, ambulante y sonora. Las autorizaciones que se conceden para cualquiera de ellas serán precarias y podrán ser revocadas por la Municipalidad.

Art. 10. — Propaganda de carácter social, cultural, deportiva y gremial, gozarán de una bonificación o descuento del 50% de la tarifa establecida en la presente ordenanza. Estará exento de la siguiente tasa' la Nación, Provincia o Instituciones Religiosas.

Art. 11. — Se considera propaganda fija, a toda la que se efectúe mediante afiches, carteles o letreros pintados o modelados en alto o bajo relieve, chapas profesionales o cualquier indole publicitario, expuesta en la vía pública o visible desde ella sin excepción.

Art. 12. — La propaganda fija estará sujeta a los siguientes derechos:

Afiches en general:	
Dobles (1,10 x 1,48 o fracción)	
mínimo 100 - jemplares hasta cinco días	\$ 6.—
Séxtuples idem, idem	\$ 6.50
En conjunto dobles o séxtuples	\$ 9.—
Simple (0,74 x 1,10 o fracción)	
idem, idem	\$ 4.—

Art. 13. — El vencimiento de los plazos fijados para la exhibición de afiches, etc. en los sitios habilitados a tal efecto, se procederá a la destrucción de la propaganda sin previo aviso a la firma anunciadora.

Art. 14. — Las agencias particulares de publicidad, las instaladas y las que se establezcan en el futuro, se ajustarán a las disposiciones de la presente Ordenanza y pagarán los siguientes derechos:

Por semestre	\$ 10.—
Por año	\$ 17.—

Art. 15. — Toda propaganda realizada por estas agencias publicitarias, deberá ser previamente presentada a la autoridad municipal.

Art. 16. — Aquellos profesionales de cualquier categoría, pagarán por chapa colocada en la pared exterior, puertas y cualquier otro sitio visible desde la vía pública por año la suma de \$ 5.—

Art. 17. — Por vidriera y escaparate, perteneciente a establecimientos comerciales, industriales, etc., exhiban o no mercaderías, contengan o no leyendas, se pagará por m2. y por año la suma de \$ 1.—

Art. 18. — Carteles en general, por su instalación en sitios autorizados previamente por la Comuna, se abonará por año y

por m2. o fracción la suma de \$ 4.—

Art. 19. — Por cada bandera de remate exhibida por cada uno de ellos se abonará la suma de \$ 1.—

Art. 20. — Considerase publicidad sonora la que se caracteriza por el empleo de aparatos musicales, adminículos sonoros, explosivos a saber: orquesta, banda de música, altoparlantes, amplificadores, sirenas, pitos, megáfonos, clarines, bombas de estruendo, etc., cuyos efectos sean audibles en la vía pública.

Art. 21. — La propaganda en vehículos en general, utilizando amplificadores y altoparlantes, pagará por día y por equipo la suma de \$ 1.—

Art. 22. — La propaganda mediante megáfonos, tambores, cornetas, clarines, etc. en vehículos y otra forma, abonará por día y por unidad \$ 1.—

Art. 23. — Las orquestas que hagan propaganda en cualquier forma, abonarán por cada anuncio y por día \$ 0.20
Tarifa ésta que no se hará aplicable a los artistas, empresarios, etc., que hagan publicidad desde escenarios o lugares donde actúen, sea directa o indirectamente.

Art. 24. — Por disparo de bomba de estruendo se abonará por la primera \$ 0.60
y por cada una de las siguientes \$ 0.20

Art. 25. — Queda terminantemente prohibido realizar publicidad sonora en forma, lugares y horas que, a juicio de la autoridad municipal, resulte molesta o inoportuna.

Art. 26. — En los casos de infracción de cualquiera de las disposiciones sobre propaganda y publicidad, se aplicará multas de \$ 10,- a \$ 50,-, sin perjuicio de otras sanciones que le llegara a corresponder.

CAPITULO III

Espectáculos Públicos

Art. 27. — Los espectáculos públicos abonarán el siguiente derecho:

- a) Cinematógrafos al aire libre o salones \$ 2.—
- b) Circos, por función \$ 1.50
- c) Doma de potros \$ 1.50
- d) Parques de diversiones, por día \$ 2.50
- e) Por cada kiosco de juego en parques de diversiones, por día \$ 0.80
- f) Espectáculos de box con entrada pagada, por función \$ 1.50
- g) Por cada mesa de sapo, por por año \$ 3.—
- h) Por cada mesa de billa o billar, por año \$ 7.—
- i) Por carrera de caballos el 10% de las apuestas y como mínimo \$ 30.—
- j) Los bailes públicos realizados por comerciantes en cualquier época del año con ventas de

entradas, el 30% del valor de las mismas.

Cuando no cobrara entrada:

1) En ejido urbano \$ 30.—

2) En el resto del municipio \$ 20.—

Cuando éstos fueran realizados en la época de carnaval, sufrirán un recargo del 100% de la tasa.

k) Las personas e instituciones que realicen bailes en forma transitoria, la suma de \$ 30.—

l) Cuando se cobren entradas, el 30% del valor de las mismas y cuando no se cobrara entrada:

a) En el ejido urbano \$ 50.—

b) En el resto del municipio \$ 30.—

m) Carpa fiestas patronales, abonarán los mismos derechos que en el inciso (l).

Se entiende por carpa, todo local cerrado, cualquiera sea la edificación o construcción, en los cuales se realicen bailes en las épocas de carnaval o en conmemoración de fiestas patronales, por particulares o comerciantes.

Art. 28. — Todo espectáculo o representación que atente contra la moral o buenas costumbres, será suspendida de inmediato, haciendo pasible al responsable de una multa de \$ 10,— a \$ 100,—, según la gravedad de la infracción.

Capítulo IV

Pisos y Ambulancias

Art. 29. — La ocupación de la vía pública sólo podrá hacerse previa autorización de la autoridad municipal y mediante el pago de los siguientes impuestos por adelantado:

- a) Por cada vendedor ambulante, de mercadería en general:

Por día	\$ 1.—
Por mes	\$ 4.—
Por año	\$ 20.—
- b) Por cada vendedor en vehículos tracción a sangre o motriz:

Por día	\$ 1.—
Por mes	\$ 4.—
Por año	\$ 20.—
- c) Por cada vendedor con paradas en plazas o calles:

Por mes	\$ 2.40
Por año	\$ 7.—
- d) Por cada vendedor de lotería:

Por mes	\$ 1.50
Por año	\$ 7.—
- e) Por cada vendedor de tabacos, cigarrillos, los lustrabotas, fotógrafos, comprobadores de botellas, tarros y cajones, los afiladores, peluqueros, vendedores de paraguas, plumeros, escobas y confituras:

Por día	\$ 3.—
Por mes	\$ 3.—
Por año	\$ 10.—

- f) Por cada vendedor de leche:
 - Por mes \$ 1.50
 - Por año \$ 7.—
- g) Por cada vendedor de artículos, car-
naval:
 - Por día \$ 0.50
- h) Por cada vendedor de aguas gaseosas
y refrescos:
 - Por día \$ 1.—
 - Por mes \$ 4.—
- i) Por cada vendedor de bebidas alco-
hólicas:
 - Por día \$ 4.—
 - Por mes \$ 10.—
 - Por año \$ 60.—
- j) Por cada vendedor de joyas y artícu-
los fantasía:
 - Por mes \$ 2.50
 - Por año \$ 25.—
- k) Para negocios que se instalen duran-
te los festejos de las fiestas patrona-
les, regirán las siguientes tasas:
 - Fondas, por día \$ 6.—
 - Negocios de artículos regiona-
les y otros, por día \$ 5.—
 - Negocios de tienda, mercería,
fantasía, por día \$ 8.—
 - Fotógrafos por día \$ 5.—

Art. 30. — Los contribuyentes, deberán hacer conocer y acreditar ante la autori-
dad municipal, dentro de los cinco días si-
guientes de producido el hecho, la cesa-
ción, transferencia o cualquier modificación
de las actividades gravadas o no con los
impuestos precedentes, bajo pena de mul-
tas, quedando obligado además, a mante-
ner siempre expuesta en lugar visible, mien-
tras ejerzan tales actividades, las boletas
de los impuestos correspondientes.

Art. 31. — No se autorizan actos de co-
mercio, industria o profesión, sin haberse
llenado los requisitos establecidos en la pre-
sente Ordenanza y pagados los impuestos
fijados en las mismas.

CAPITULO V

Sellados Municipales

Art. 32. — Todo trámite o gestión por
ante la comuna, está sometido al derecho
de sellado, que a continuación se establece:

- 1º) Corresponde sellado de \$ 20,-:
 - a) Solicitud para edificar casas con
piso alto y/o sótano.
 - b) Solicitud de instalación de salade-
ros de cueros, hoteles, cantinas, ba-
res, restaurantes, barracas.
- 2º) Corresponde sellado de \$ 15,-:
 - a) Solicitud de edificación de casas de
plantas bajas.
 - b) Instalación de carnicerías, panade-
rias, fábricas en general, almace-
nes, tiendas y cualquier otro nego-
cio similar.
 - c) Instalación de parques de noveda-
des y juegos permitidos.
- 3º) Corresponde sellado de \$ 10,-:

- a) Solicitud de transferencia de pro-
piedad.
- b) Certificado de libre deuda en ge-
neral.
- c) Permiso para establecer o trasladar
surtidores de nafta o kerosene.
- 4º) Corresponde sellado de \$ 5,-:
 - a) Certificado de libre deuda para mo-
tocicletas y motonetas.
 - b) Todo contrato que celebre la Muni-
cipalidad con particulares.
 - c) Propuesta que se presente en lici-
tación con la Municipalidad.
- 5º) Corresponde sellado de \$ 8,-:
 - a) Todo plano o copia de plano que se
presente en la Municipalidad.
 - b) Permiso de establecer tambos, le-
cherías, frutas, puesto de verdu-
ras, etc.
 - c) Todo permiso para refacción de edi-
ficios, abrir calles, hacer conexiones
de agua, construcciones y refaccio-
nes de veredas, cerrar sitios con
alambres o paredes.
- 6º) Corresponde sellado de \$ 3,-:
 - a) A los permisos de bailes y espec-
táculos organizados por cooperado-
ras escolares o entidades de benefi-
cencia.
- 7º) Corresponde sellado de \$ 2,-:
 - a) Toda solicitud para obtener licen-
cia de conductor, patentamiento de
vehículos.
- 8º) Corresponde sellado de \$ 1,-:
 - a) A cada hoja subsiguiente de toda
solicitud que se presente ante la Mu-
nicipalidad.
 - b) Todo pedido de informe expedido por
la Receptoría Municipal.
 - c) Cualquier otra solicitud no especi-
ficada en los puntos anteriores.

CAPITULO VI

Derecho de Mataderos y Mercados

Art. 33. — Por derecho de Matadero, con
los servicios en el existente se cobrará de
acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Por cada vacuno macho \$ 3.—
- b) Por cada vacuno hembra \$ 2.60
- c) Por cada vacuno menor de dos
años \$ 2.20
- d) Por cada animal porcino \$ 2.—
- e) Por cada animal lanar o ca-
briño \$ 1.40
- f) Por cada echón hasta 7 ks. \$ 1.—

Art. 34. — El derecho de degolladura
fuera del radio urbano se cobrará:

- a) Por vacuno macho \$ 3.—
- b) Por vacuno hembra \$ 1.50
- c) Por vacuno terneros \$ 1.50
- d) Por cada porcino \$ 1.50
- e) Por cada animal lanar o ca-
briño \$ 1.—

Art. 35. — No podrá ser faenado ningún
animal enfermo o que se sospeche de en-
fermedad, en el primer caso se procederá
a su decomiso.

Los derechos de degolladura, no se de-

volverán, si existen sospechas de enfermedad, se dispondrá su retiro del matadero sin devolución de los derechos abonados, pudiéndose faenar una vez curado, pagando en este último caso el 50% de los nuevos derechos.

Art. 36 — Queda terminantemente prohibido a particulares, utilizar las dependencias del Matadero Municipal, como caballeriza.

Art. 37. — Las reses destinadas al consumo, deberán ser perfectamente sanas y suficientemente descansadas, correspondiendo ser encerradas 24 horas antes de ser sacrificadas. El abastecedor infractor del presente artículo, se hará pasible de una multa de \$ 3.- más el decomiso del animal faenado.

Art. 38. — Los abastecedores quedan obligados a presentar en el momento del faenamiento la respectiva guía del ganado expedida por la comuna, que acredita la propiedad del mismo, sin cuyo requisito el sacrificio no podrá efectuarse, quedando una vez realizado el mismo, en poder de la Municipalidad.

Art. 39. — Todos aquellos que introduzcan carne de otro municipio, tendrá que solicitar el permiso correspondiente en la Municipalidad, caso contrario serán pasibles de multas de \$ 10.- a \$ 50.-, sin perjuicio de los derechos que les llegara a corresponder en concepto de contralor de higiene.

Art. 40. — Diariamente y en forma obligatoria, debe lavarse el vehículo que transporta la carne desde el matadero al lugar de la venta al público. El que no cumpla lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado con multa de \$ 10.- a \$ 50.-.

Art. 41. — Todo deterioro causado en las instalaciones del Matadero Municipal por los abastecedores, será abonado íntegramente por éstos.

El no cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la suspensión del matarife causante, sin perjuicio del cobro por Vía de Apremio de la suma adeudada por dichos daños.

Art. 42. — El contralor de todas las disposiciones contenidas precedentemente, estará a cargo de la Municipalidad o del funcionario que ésta designe.

Art. 43. — Los ocupantes de los locales o arcos en el Mercado Municipal, pagarán por derecho de locación, por mes y por adelantado, de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------|---------|
| a) Arco para abasto | \$ 30.— |
| b) Fruta y Verdura | \$ 20.— |

CAPITULO VII

Guía de Ganados y Cueros

Art. 44. — Fijase las siguientes tasas:

- | | |
|------------------------------|---------|
| 1º) Vacunos machos cada uno | \$ 0.80 |
| 2º) Vacunos hembras cada uno | \$ 0.60 |
| 3º) Mulares | \$ 0.20 |
| 4º) Yeguarizos | \$ 0.20 |

- | | |
|--|---------|
| 5º) Cerdos | \$ 0.10 |
| 6º) Ovinos y Cabrios | \$ 0.05 |
| 7º) Asnales | \$ 0.10 |
| 8º) Hacienda en tránsito c/25 cabezas o fracción | \$ 0.10 |

Guía y Transferencia de Cueros

Art. 45. — Fijase las tasas de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|--|---------|
| Por cada cuero vacuno macho | \$ 0 20 |
| Por cada cuero vacuno hembra | \$ 0 18 |
| Por cada cuero vacuno nonato | \$ 0 15 |
| Por cada cuero caballar | \$ 0 10 |
| Por cada cuero nonato caballar | \$ 0 40 |
| Por cada cuero mular | \$ 0 10 |
| Por cada cuero asnal | \$ 0 05 |
| Por cada cuero porcino | \$ 0 05 |
| Por cada kilo cuero cabrios | \$ 0 10 |
| Por cada kilo cuero lanar | \$ 0 10 |
| Por cada cuero yacaré | \$ 0 20 |
| Por cada cuero de zorro | \$ 0 10 |
| Por cada cuero zorrino | \$ 0 05 |
| Por cada cuero tigre | \$ 0 40 |
| Por cada cuero león o puma | \$ 0 20 |
| Por cada cuero nonato de criadero | \$ 0 05 |
| Por cada cuero de corzuela | \$ 0 10 |
| Por cada cuero de jabalí o chanchito del monte | \$ 0 20 |
| Por cada cuero de castor o nutria | \$ 0 20 |
| Por cada cuero lobito de río | \$ 0 10 |

CAPITULO VIII

Derecho de Cementerio

Art. 46. — Los derechos municipales en el cementerio se abonarán en la siguiente forma:

a) Venta de Terrenos

Los terrenos destinados a la construcción de mausoleos, bóvedas, etc., se cobrará un mínimo de \$ 20,00 por metro cuadrado en la PRIMERA SECCION y \$ 15,00 en la segunda SECCION.

b) Arrendamiento de Nichos: Se cobrará de acuerdo a la tarifa siguiente:

En filas de preferencias:

- | | |
|------------------------|----------|
| Por período de 5 años | \$ 40,00 |
| Por período de 10 años | „ 60,00 |

No preferenciales:

- | | |
|------------------------|----------|
| Por período de 5 años | \$ 30,00 |
| Por período de 10 años | „ 50,00 |
| Párvulos, por 5 años | „ 15,00 |

Derecho de Inhumación de Restos. Se cobrarán de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|--|----------|
| a) En Mausoleos, bóvedas o panteones particulares p/adultos | \$ 10,00 |
| b) En Mausoleos, bóvedas o panteones particulares p/Párvulos | „ 8,00 |
| c) Nichos para adultos | „ 10,00 |
| d) Nichos para párvulos | „ 6,00 |
| e) En fosa común para adultos | „ 10,00 |
| f) En fosa común para párvulos | „ 5,00 |

Art. 47. — Por introducción de cadáveres desde otros municipios de la Provincia.

- | | |
|---------------------------|---------|
| Por adultos a Mausoleos | \$ 5,00 |
| Por párvulos a Mausoleos | 3,50 |
| Por adultos a nichos | \$ 4,00 |
| Por párvulos a nichos | „ 2,50 |
| Por adultos a fosa común | „ 3,00 |
| Por párvulos a fosa común | „ 1,50 |

Art. 48. — Para inhumación y traslado de restos se cobrará

- a) Por adultos de Mausoleos \$ 6,00
- b) Por párv. los de Mausoleos " 4,00
- c) Por adultos de nichos " 4,00
- d) Por párvulos de nichos " 2,00

Art. 49. — Para la introducción de cadáveres desde municipios de otras Provincias cobrarán los derechos de la tarifa precedente de un Cien por ciento, salvo el caso que sea aplicable la disposición del art. Nº (Constitución de la Provincia y Ley 68).

Art. 50. — LAS RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS DE NICHOS, se cobrarán a razón del 75% de la tarifa del art. Nº 46. La solicitudes se harán en un sellado por un valor de \$ 1.00.

Art. 51. — Vencido el plazo de arrendamiento de nichos, se notificará a los interesados por edictos en un diario y avisos fijados en los portales de la Municipalidad y en el cementerio, por diez días en aquél y por sesenta días en los dos últimos.

Si no se presentaran los interesados en dichos plazos a renovar el arrendamiento, se procederá a la desocupación del nicho, depositando los restos en el Osario común, perdiendo aquél, todos los derechos a reclamos.

Art. 52. — El traslado de urnas del cementerio a otros cementerios del mismo Municipio se cobrará:

- a) Por adultos \$ 2,00
- b) Por párvulos y fetos " 1,50
- c) Por traslado desde nichos al osario general \$ 1,00

No se acordarán permisos para trasladar restos dentro del Cementerio, salvo caso de fuerza debidamente comprobado, hasta después de cinco años de la inhumación.

Art. 53. — Las conseciones para sepultar en tierra, serán acordadas, por el término perentorio de Cinco años, no renovables, vencido este plazo deberán retirarse los restos y depositar en el osario general, bajo pena de hacerse así, por la Municipalidad.

Se cobrarán:

- Por adultos \$ 1,00
- Párvulos " 0,80

Art. 54. — En fosa común, se enterrarán a los pobres de solemnidad (previa comprobación de esa circunstancia) y los restos no reclamados por interesados o que no fueran identificados, la inhumación corre a cargo del Municipio; quedando todos ellos exhimidos de impuestos.

Art. 55. — No se acordarán traslados, inhumaciones de restos, etc., sin el previo aviso pago de lo que se adeudare por el cualquier concepto a la Municipalidad, por dichos restos. Cuando se solicita prórroga para las renovaciones de arrendamientos vencidos, éste no podrá ser un plazo mayor de 60 días, debiendo abonarse los derechos con recargo del 20%.

Por colocación lápida en mausoleos, placas en nichos o tierra, sean de piedra, mármol, bronce u otro material, lleve o no escritura \$ 0,60. Cuando las escrituras, sean en latín u otro idioma extranjero, abonarán una sobre tasa de \$ 0,20.

Quedan eximidos del pago de los derechos respectivos, el tránsito por el Municipio, las extrac-

ciones e introducciones de restos del personal de la Fuerza Armada de la Nación, Gendarmería Nacional, Policía Federal y de la Administración de esta Comuna.

Los titulares de derechos de sepultura, no podrán dar en arrendamiento ni vender parte de su sepultura, ni ejercer sobre ellos ninguna clase de comercio.

Todos los nichos serán herméticamente cerrados, con tabiques de material sobre los que no podrán colocarse chapas de mármol, piedra u otro material, perfectamente unidas con junta de cemento.

En caso de que constara que un ataúd, sufriera pérdida, los que significará un peligro para la salud pública, se notificará a los deudos, para que se tomen las medidas necesarias dentro de las 48 horas, bajo pena de hacerlo la Municipalidad por cuenta de ellos.

Art. 56. — En el cuidado exterior, arreglo de calles, conservaciones de jardines, e instalaciones, alumbrado y limpieza, contribuirán los deudos de los inhumados y titulares de mausoleos, nichos y sepultura en tierra, en la proporción siguiente:

- a) Por mausoleos o bóvedas, por año \$ 2,00
- b) Por cada nicho, por año " 0,50
- c) Por cada sepultura en tierra, por año " 0,20

Art. 57. — Las reducciones de restos, se acordarán previa solicitud en sellado de \$ 0,20 y comprobación de sus derechos sobre los mismos.

Los cadáveres procedentes de mausoleos, bóvedas y nichos, podrán ser reducidos después de diez años de inhumados los de adultos y de seis años los de párvulos, y los trabajos se adoptarán al procedimiento indicado para prevenir los efectos provenientes de la operación, debiendo procederse a la inmediata cremación de los féretros, ataúdes, ropas, etc.

Los empleados de la administración municipal que fallecieron perteneciendo a la misma, gozarán de un descuento del 50% de todos los derechos establecidos por esta Ordenanza.

CAPITULO IX

Actividades Varias

Art. 58. — Se cobrará por esta tasa los servicios que esta Municipalidad practicará de oficio, y periódicamente, y también a solicitud de la parte interesada, consistente en inspecciones de higiene en los negocios y locales con acceso al público, como así también al contralor de pesas y medidas, practicando de conformidad a las disposiciones del art. 8 de la Reglamentación de la Ley Nº 845 (Ley Nacional Reglamentaria de Pesas y Medidas), las tarifas que a continuación se detallan (siendo esta tasa anual).

- Art. 59. — Almacenes de ramos generales, 1º categoría \$ 60,00
- Idem, 2º categoría " 60,00
- Idem c/venta de bebidas al copeo, única " 120,00
- Dispensa, única " 40,00
- Idem c/venta de bebida al copeo " 100,00
- Bares y cantinas, 1º Categ. " 150,00
- Bares y cantinas, 2º Categ. " 120,00
- Matarifes c/puesto de abasto de carne, Categoría 1º " 60,00

Matarifes c/puesto de abasto de carne Categ. 2º	50,00
Hoteles y restaurantes, única	60,00
Fruterías y verdulerías, única	30,00
Kioscos, 1º Categ.	40,00
Kioscos, 2º Categ.	30,00
Sucursal de Pan, única	20,00
Tienda y mercerías, única	60,00
Repartidos de pan y leche, única	10,00
Repartidos de vino, única	50,00
Estaciones de servicio, única	25,00
Tall. mecánicos de automotores, única	25,00
Peluquerías de damas y caballeros, única	30,00
Talleres composturas bicicletas, única	20,00
Talleres de maquinarias agrícolas, única	60,00
Talleres de zapatería, única	12,00
Fábrica de pan, única	35,00
Pensiones sin alojamiento, única	50,00
Pensiones sin alojamiento con venta de bebidas al copeo, única	80,00
Destilerías yerbas aromáticas, única	80,00
Fábricas de soda, única	40,00

Art. 60. — Los negocios no especificados en el presente artículo establecido y/o a establecerse, se cobrará por analogía del mismo.

CAPITULO X

Multas y recargos

Art. 61. — Los infractores a la presente Ordenanza, pagarán en concepto de multas y sin perjuicio de las otras sanciones o recargos establecidos en las mismas u otras disposiciones legales:

Inc. 1º — Infracciones al Capítulo II Publicidad y Propaganda.

- Por la primera vez, multa por el duplo del impuesto.
- Por la segunda vez multa por cuádruple del impuesto.
- Por la tercera vez, multa por el séxtuplo del impuesto.

Inc. 2º — Por contravención al art. 33 y 34 multa equivalente al cuádruple del impuesto.

Inc. 3º — Por infracción a los arts. 68 y 69, multa por el duplo del impuesto en su caso \$ 0,50, por depósito diarios de cada vehículo.

Inc. 5º — Por ocultamiento, falsas informaciones u otras maniobras tendientes a eludir las ordenanzas, multas hasta de \$ 50.000, la primera vez y el duplo la segunda vez.

En las mismas sanciones incurrirán los que por cualquier medio pretendan oponerse a las inspecciones u otras medidas dispuestas por la autoridad municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias.

Inc. 6º — Las reincidencias en las contravenciones generales, los atentados a la moral u otras faltas de carácter grave, podrá dar lugar a la clausura transitoria o definitiva de cualquier comercio u otra actividad ejercida en jurisdicción del distrito, sin perjuicio de las otras sanciones que le pudieran corresponder.

Inc. 7º — LAS INFRACCIONES DE AUTOMOTORES EN LA VIA PUBLICA, se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Falta de luces	\$ 3,00
Falta de paragolpes	„ 3,00
Falta de espejo retrovisor	„ 3,00

Falta limpia parabrisa	\$ 3,00
Falta de carnet de conductor o permiso	„ 6,00
Menor conduciendo	„ 20,00
Ebrio conduciendo	„ 40,00
Camión c/pasaje por cada uno	„ 1,00
Falta de Balizas en los vehículos exigidos	„ 3,00
Exceso de velocidad (máx. 40 km. p/hora)	„ 10,00
Carga sobresaliente en cualquier vehíc.	„ 3,00
Desacato a la autoridad	„ 40,00
Escape abierto	„ 5,00
Falta de frenos	„ 15,00
Deficiencia de frenos	„ 3,00
Mal estacionamiento	„ 3,00
Carnet vencido	„ 2,50
Falta de patente o permiso identificación del vehículo en cuestión (secuestro del mismo)	„ 6,00
Falta de chapa de bicicletas	„ 1,50
Falta de patente en rodados	„ 2,00

En forma suplementaria, se aplicará el Reglamento General de Tránsito, para los caminos calles de la República Argentina (Ley Nº 13.892)

CAPITULO XI

Carnets

Art. 62. — Establece dos categorías para el otorgamiento de la licencia de conductor: "Particular" y "Profesional".

Art. 63. — Fijase como precio para el otorgamiento de dichas licencias; en ambas categorías:

- Cuando se otorga por 1ra. vez \$ 4,00
- Renovación „ 3,00

Art. 64. — A los fines de su otorgamiento y reglamentación, se aplicará las disposiciones contenidas en los arts. 16, 17, 18, 19 y 20 del Decreto Ley Nº 121-G.

CAPITULO XII

Báscula y Corralaje

Art. 65. — Por derecho de pesaje en la Báscula Municipal, se cobrará el siguiente derecho:

- Por cada vacuno macho o hembra \$ 0,20
- Por cada ovino, cabrío o porcino „ 0,10

Art. 66. — Por derecho de cargar en el cargadero municipal, se cobrará por cada animal vacuno o caballo \$ 0,20

Art. 67. — Por cada animal que entre en corral municipal, se cobrará la siguiente tasa diaria:

- Por cada animal vacuno macho o hembra \$ 0,20
- Por cada ovino, cabrío o porcino „ 0,10

CAPITULO XIII

Patentes de Rodados

Art. 68. — Se cobrará por año o semestre adelantado, de conformidad a las clases y tarifas siguientes:

- Por chata de carga capacidad hasta 2.500 kg. (por año) „ 2,50
- Por chata de carga capacidad hasta 2.500 kg. (por año) „ 2,50
- Por jardineras y carritos de dos ruedas (por año) „ 2,00

- d) Por coches de plaza (por año) .. 2,00
- e) Por carros c/elásticos (por año) .. 2,50
- f) Por carros s/elásticos (por año) .. 3,50
- g) Tiburys y sulkis (por año) .. 2,50
- h) Por bicicletas de paseo (chapa únicamente) (por año) .. 1,50

Art. 69. — Todo vehículo detenido por infracción a la presente ordenanza, podrá ser detenido hasta que sea provisto de la chapa correspondiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el art. ...

CAPITULO XIV

Patentes de Automotores

Art. 70. — A los fines de la reglamentación y percepción de las tasas para el patentamiento de los automotores en general, en este municipio se aplicarán las disposiciones y tasas establecidas en el Decreto Ley 121-G.

CAPITULO XV

Varios

Art. 71. — RIFAS. Por la circulación y venta dentro del radio municipal, de rifas y/o bonos de contribución que den opción a premios, se abonará un derecho por adelantado del (10 %) Diez por ciento, del importe de los números habilitados para la venta.

Art. 72. — Todas las rifas previamente deberán ser autorizadas y selladas por la Municipalidad, y se llevará a cabo con la intervención de sus autoridades, en el lugar y hora señalada, para aquellas que no se rigen por los sorteos de las loterías oficiales.

Art. 73. — VAGANCIA DE ANIMALES EN EL RADIO URBANO. Todo animal vacuno, yeguarizo, asnal o mular que vagase en el radio de la población, será detenido por el Comisario Municipal y trasladado al Canchón o Corral Municipal, de donde será retirado por su propietario, previo pago de la multa de \$ 3,00 a \$ 10,00, según corresponda.

- b) Los animales que ocasionaran algún daño o deterioro en radio pagarán además de la multa correspondiente, los daños causados.
- c) La inconcurrencia en el pago de la multa, en el término de 48 horas, faculta a la Municipalidad a poner al animal en pastaje, pero si dentro del término de 3 meses, no apareciese el propietario del animal o animales, esta Municipalidad, procederá a la subasta pública de los mismos.

Art. 74. — Cualquier otra actividad, hecho o concepto imponible por la Municipalidad, conforme a las disposiciones de la Constitución de la Provincia y Ley Nº 1349 (Original Nº 68 Orgánica de Funcionamiento de Municipalidades), se gravará aplicando por analogía las tasas previstas en esta Ordenanza.

Art. 75. — Queda facultado el Presidente de la Comisión Municipal, para acordar excepciones de tasa, derechos y multas, como así mismo, la rebaja de las mismas hasta un 50 % en casos justificados, dejando debida constancia de los mismos.

Art. 76. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Impositiva.

Art. 77. — Comuníquese y elévese, para su aprobación al Superior Gobierno de la Provincia, publíquese e insértese en el Registro de Ordenanzas.

Guachipas, 30 de octubre de 1970.

Eduardo Oscar Parra

Presidente Comisión Municipal de Guachipas

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2463

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 5626/71 - Cód. 74

VISTO que el Presidente del Instituto Provincial de Seguros, manifiesta la necesidad de renovar en el mismo los vehículos en servicio y adecuar la adquisición de los mismos a las exigencias actuales, dado las inspecciones que se realizan periódicamente en toda la provincia, de las delegaciones del Seguro de Enfermedad, Campaña de Vacunación antigripal y otras de medicina preventiva; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente solicita a su vez se autorice a dicho Instituto, la venta de la Estanciera IKA "Gladiador", modelo 1968, y la compra simultánea de dos nuevas unidades cuyas cotizaciones corren en estos obrados; y

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, expresa que ha misma tiene encuadre legal en las causales de excepción prevista por el artículo 56º, inciso a) y b) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, a efectuar la venta de una Rural Estanciera IKA, "Gladiador", modelo 1968, en \$ 7.500,00 (Siete mil quinientos pesos), al concesionario oficial de la razón social IKA Renault, en la ciudad de Metán, HERRERA Y CIA. S.R.L.

Art. 2º — Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, a comprar directamente al concesionario oficial de la razón social IKA RENAULT en la ciudad de Metán, HERRERA Y CIA. S.R.L. dos (2) automóviles nuevos, marca Renault 6, en \$ 31.210 (Treinta y un mil doscientos diez pesos) de acuerdo a las disposiciones contenidas en los incisos a) y b) del artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El presente gasto se imputará a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 3 - Función 6 - Función 70 - Sección O - Sector 4, Partida Principal 5 - Inversión Física" - Parcial 2 - "Bienes" - Medios de Transporte, del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1971.

Art. 4º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá al Registro Patrimonial de las altas y bajas de los bienes muebles comprendido en el presente Decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Colombo

Dib Ashur

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2464

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 805/71 - Cód. 73

VISTO la solicitud de pensión interpuesta por la señora Ecelia Ruiz de Soria en concurrencia con sus hijos: Manuela, Ismael, Susana y Rebeca Soria, en carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido don Lisandro Soria; y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1059-I de fecha 27 de setiembre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1059-I de fecha 27 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — ACORDAR a la señora ECELIA RUIZ DE SORIA, L. C. Nº 9.468.082 en concurrencia con sus hijos: MANUELA, ISMAEL, SUSANA y REBECA SORIA, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56, en carácter de viuda e hijos menores del afiliado fallecido don LISANDRO SORIA, con un haber mensual determinado en base a las leyes 3372/59 y 3649/61, de \$ 147,60 (Ciento cuarenta y siete pesos con sesenta centavos), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, hecho ocurrido el día 4 de marzo de 1971.

"Art. 2º — FORMULAR cargo al causante señor Lisandro Soria, por la suma de \$ 68,04 (Sesenta y ocho pesos con cuatro centavos) en concepto de aportes no realizados oportunamente, por servicios prestados desde el 17 de marzo al 31 de octubre de 1949 en la Municipalidad de Embarcación; importe que deberá ser cancelado por la viuda del mismo, señora Ecelia Ruiz de Soria; debiendo reclamarse a la Municipalidad de Embarcación la suma de \$ 83,16 (Ochenta y tres pesos con dieciséis centavos), de conformidad a las disposiciones de los artículos 18 y 21 del Decreto-Ley 77/56.

"Art. 3º — FORMULAR cargo al causan-

te, señor Soria, por la suma de \$ 125,00 (Ciento ochenta y cinco pesos) en concepto de mayor sueldo percibido como empleado de la Municipalidad de Embarcación; importe que deberá ser cancelado por la derecho-habiente del mismo, señora Ecelia Ruiz de Soria, cargo que se formula de conformidad a las disposiciones de los artículos 18 y 21 del Decreto-Ley 77/56.

"Art. 4º — DEJAR establecido que los cargos formulados en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, deberán ser abonados por la señora ECELIA RUIZ DE SORIA, mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber de pensión una vez que comience a percibirlos, debiendo reclamarse la parte que corresponde a la Municipalidad de Embarcación".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2465

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 2472/68 - Cód. 73

VISTO la solicitud de jubilación presentada por la señorita Juliana Espinosa, y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1036-I de fecha 22 de setiembre de 1971 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1036-I de fecha 22 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la que textualmente en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Acordar jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Ley 77/56, a la señorita JULIANA ESPINOSA, Lib. Civ. Nº 1.620.932, Categoría 22 del Ministerio de Bienestar Social, con la computación de servicios domésticos y como empleada de la ex-Sociedad de Beneficencia, reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones del Decreto Nº 713/70, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la ley 3372, de \$ 259,75 (Doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — ACEPTAR que la señorita JULIANA ESPINOSA, abone en esta Caja mediante el descuento mensual del 10% (diez por ciento) sobre sus haberes jubilatorios una vez

que comience a percibirlos, la suma de pesos 9.556,16 (Nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos con dieciséis centavos) en que se ha establecido el cargo por servicio reconocidos y que fueron prestados por recurrente en el orden de servicios domésticos y como empleada de la ex-Sociedad de Beneficencia, de acuerdo a las disposiciones de los decretos 713/70 y 497/70".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2466

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 2581/66 - Cód. 73

VISTO la solicitud de reajuste del haber de pensión que viene gozando la señora Albina Castillo de Díaz, en concurrencia con sus hijos Nilda Magdalena y Dora Alcira Díaz, teniéndose en cuenta que el fallecimiento del causante señor Bernardo Samuel Díaz, se produjo en acto de servicio;

Teniendo en cuenta la resolución Nº 948-I de fecha 24 de agosto de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 948-I de fecha 24 de agosto de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — REAJUSTAR el haber de la pensión que viene gozando la señora ALBINA CASTILLO DE DIAZ, Lib. Civ. Nro. 1.951.639 en concurrencia con sus hijas NILDA MAGDALENA y DORA ALCIRA DIAZ, teniéndose en cuenta que el fallecimiento del causante señor BERNARDO SAMUEL DIAZ, se produjo en acto de servicio según constancias agregadas a fs. 37 del presente expediente, en la suma de \$ 278,02 (Doscientos setenta y ocho pesos con dos centavos) a liquidarse desde la fecha de presentación (5-1-70); debiendo reajustarse a partir del 1º de enero de 1971 en \$ 534,27 (Quinientos treinta y cuatro pesos con veintisiete centavos) de acuerdo a las disposiciones de las leyes 3372 y 3953.

"Art. 2º — DECLARAR PRESCRIPTOS el pago de los haberes comprendidos entre el 10 de abril de 1966 y el 4 de enero de 1970, de conformidad a las disposiciones del artículo 85 del Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2467

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 07812/71 - Cód. 66

VISTO que el Departamento de Subsidios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio del rubro, solicita se designe reemplazante de la Srta. María Victoria López, Asistente Social, que se encuentra en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, acordada por Resolución Ministerial Nº 193 de fecha 20 de agosto del año en curso, a la Srta. Lucrecia Elena Bassani, Asistente Social, en razón de las imperiosas necesidades del servicio; y

Teniendo en cuenta las providencias de fs. 3 y 4 respectivamente y al informe del Departamento de Personal y Sueldos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones en carácter interino (reemplazante) - Categoría 19 - Clase 02 - Asistente Social del Departamento de Subsidios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social a la Srta. LUCRECIA ELENA BASSANI, L.C. Nº 5.974.653, Clase 1948, inscripta bajo el Nº 60, Letra "LL", qui n se desempeñará mientras la titular del cargo Srta. María Victoria López, se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida por Resolución Ministerial Nº 193 de fecha 20 de agosto de 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2468

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 001386/67 - Cód. 73

VISTO el pedido elevado por la señora Nélida Briatura de Zamudio, en el cual solicita beneficio de jubilación; y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1083-I-71 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensio-

nes de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1083-I de fecha 29 de setiembre de 1971 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — ACORDAR a la señora NELIDA BRIATURA DE ZAMUDIO Lib. Cív. Nº 9.495.298 el beneficio de una jubilación por incapacidad en acto de servicios, conforme a las disposiciones del art. 31, inc. b) del Decreto Ley 77/56, en el cargo de maestra de la Escuela "Cnel. A. F. Cornejo" de Campo Santo dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3333, de \$ 260,76 (Doscientos sesenta pesos con setenta y seis centavos) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios y sea desde el 1º de abril de 1969, debiendo reajustarse el mismo a partir del 1º de julio de 1969, en \$ 347,68 (Trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos), desde el 1º de enero de 1971, en \$ 399,83 (Trescientos noventa y nueve pesos con ochenta y tres centavos) y desde el 1º de julio de 1971, en \$ 456,33 (Cuatrocientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos).

"Art. 2º — DEJAR establecido que el beneficio acordado en el artículo 1º, tiene carácter de provisional y queda sujeto a la revisión anual que la Caja disponga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2469

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 07190/71 - Cód. 66

VISTO que la Dirección del Hospital de Geriatria, solicita por imprescindibles necesidades de servicio, sea cubierta la vacante dejada por renuncia de la Srta. Juana Luisa Traballini; y

Teniendo en cuenta que el Secretario de Estado de Salud Pública propone a la Srta. Rosa Alvaro Galmes para cubrir dicha vacante, por considerar que la misma reúne todos los requisitos exigidos por la Ley 3977 para el ingreso a la Administración Pública,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha

en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta. ROSA ALVARO GALMES Lib. Cív. Nro. 4.021.411 - Clase 1930, en el cargo de categoría 23 - Clase 11 - Personal de Servicio, del Hospital de Geriatria, y, en cargo vacante por, renuncia de la Srta. Juana Luisa Traballini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2470

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 06371/71 - Cód. 66

VISTO que por Decreto Nº 8687/68 se designa a la Dra. Delia Esther Pedroso, en la Categoría, Pers. Asist. Odont. Asistente de la Direcc. General de Odontología, en carácter interino y en reemplazo del titular del cargo Dr. Juan Roberto Ramírez quien se encontraba suspendido en sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2318, de fecha 12 de abril de 1971, se acepta la renuncia presentada por el Dr. Juan Roberto Ramírez al cargo de Categoría 16 - Personal Asistencial dependiente de la Dirección General de Odontología, con anterioridad al día 8 de mayo de 1967, fecha desde la cual se encontraba suspendido en sus funciones y sin perjuicio de las conclusiones a que se arribare en el sumario administrativo que se le instruye;

Que por decreto Nº 1051, de fecha 14 de julio de 1971, se designa a la Dra. Delia Esther Pedroso de Chibán en el cargo de Categoría 16 - Personal Asistencial - Odontóloga Asistente dependiente de la Dirección General de Odontología en carácter interino;

Que el Departamento de Personal y Sueldos solicita se modifique el decreto Nº 8687/68, en el sentido de dejar establecido que la designación que se dispone en el mismo a favor de la Dra. Delia Esther Pedroso, tiene vigencia hasta el 13 de julio de 1971, en cargo vacante por renuncia del titular Dr. Juan Roberto Ramírez aceptada por Decreto Nº 2318/71. Asimismo solicita, se modifique el Decreto Nº 1051/71, en el sentido de dejar establecido que la designación de la profesional citada es en el cargo de Categoría 15 - Personal Universitario;

Que el Secretario de Estado de Salud Pública aprueba lo solicitado por el Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modificase el Decreto Nº 8687, de fecha 25 de marzo de 1968, dejándose esta-

blecido que la designación dispuesta a favor de la Dra. DELIA ESTHER PEDROSO, tiene vigencia hasta el 13 de julio del año en curso, en cargo vacante por renuncia del Dr. Juan Roberto Ramírez aceptada por decreto Nº 2318, de fecha 12 de abril de 1971, con anterioridad al día 8 de mayo de 1967.

Art. 2º — Modifícase el Decreto Nº 1051, de fecha 14 de julio de 1971, dejándose establecido que la designación interina hasta tanto se llame a concurso dispuesta a favor de la Dra. DELIA ESTHER PEDROSO DE CHIBAN es en la Categoría 15 - Profesional Universitario y con afectación a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sector 1 - Sección 0 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 09, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2471

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 6117/65 - Cód. 73

VISTO el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Villa San Lorenzo; y

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social y la aprobación del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA en representación del Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de VILLA SAN LORENZO, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Interventor don ARMANDO ISASMENDI y la Municipalidad de Villa San Lorenzo representada por el Intendente Municipal don NESTOR LOPEZ SERRREY, se conviene celebrar el presente Convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas que estatuyen monto y forma de pago de la deuda atrasada de la Municipalidad de Villa San Lorenzo con La Caja, en concepto de aportes de afiliados y patronal durante el período que comprende el mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco a junio y sueldo anual complementario, primer semestre del año mil novecientos setenta y uno.

"PRIMERO: A los efectos del presente Convenio se fija el monto de la referida deu-

da en la suma de \$ 2.433,53 (Dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos con 53/100) en concepto de aportes de afiliados y patronal, que se compromete a amortizar mediante retenciones efectuadas por esta Caja ante el Banco Provincial de Salta, en nueve (9) cuotas de \$ 243,35 (Doscientos cuarenta y tres pesos con 35/100) cada una y una (1) final de \$ 243,38 (Doscientos cuarenta y tres pesos con 38/100), a partir del mes de octubre del año en curso.

"SEGUNDO: La Municipalidad de Villa San Lorenzo, autoriza al Banco Provincial de Salta para que, de la recaudación que se acredite en concepto de participación, transfiera mensualmente la suma establecida en el artículo anterior a la Cuenta Nº (2) de esta Caja habilitada a tal fin.

"TERCERO: La Municipalidad de Villa San Lorenzo se compromete a girar mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, los aportes de afiliados y patronal que devenguen las planillas de sueldos y jornales de la Comuna, a partir del 1º de julio del año mil novecientos setenta y uno, dentro de los diez (10) días subsiguientes al pago.

"CUARTO: Las demoras de más de quince (15) días en los pagos a que se refiere el artículo anterior, devengarán un interés punitivo del 18% (dieciocho por ciento) sobre las cantidades en mora:

"QUINTO: Es optativo de la Municipalidad de Villa San Lorenzo, cancelar definitivamente la deuda en cualquier momento que considere conveniente.

"SEXTO: La Municipalidad de Villa San Lorenzo incluirá en su presupuesto de gastos la correspondiente partida para satisfacer la obligación que contrae.

"SEPTIMO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones.

"OCTAVO: El presente Convenio anula cualquier convención referida a este mismo asunto realizada con anterioridad a esta fecha.

"NOVENO: El presente Convenio no involucra renuncia por parte de la Caja, a las prescripciones establecidas por el Decreto Ley Nº 77/56, en cuanto a la obligatoriedad de pago de aportes y contribuciones por parte de la Municipalidad de Villa San Lorenzo. En caso de que la citada Municipalidad no diera cumplimiento en su totalidad con este Convenio dará derecho a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, a declararlo rescindido de pleno derecho y sin ninguna interpelación. En tal supuesto, la Caja de Jubilaciones con un certificado de su Contaduría tendrá derecho a reclamar el pago que surgiera por vía ejecutiva sin ningún otro trámite con más los intereses fijados en el artículo 4º (cuarto), de este Convenio, todo ello sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

"DECIMO: La deuda mencionada en el artículo primero, se encuentra detallada en

planilla adjunta y que firman como parte del presente Convenio.

"A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno.

"NESTOR LOPEZ SERREY, Intendente - Fdo.: Armando Isasmendi, Presidente Interventor de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia - Dr. Eduardo Figueroa, Asesor Letrado Caja de Jub. y Pens. de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2472

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.919/71. Cód. 67.

Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava y el señor Adolfo Francisco Giacosa; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor ADOLFO FRANCISCO GIACOSA cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública en adelante denominado La Provincia por una parte, y el señor Adolfo Francisco Giacosa, argentino L.E. Nº 3.951.975 en adelante llamado El Contratado, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: EL CONTRATADO se desempeñará como encargado del funcionamiento y cuidado de los vehículos dependientes de Secretaría de Estado de Salud Pública, por el período comprendido entre el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 1971

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta re-

serva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido la suma de \$ 600.- (Seiscientos pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por cuanto aporta a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes; como así tampoco hará aportes al Instituto Provincial de Seguros de la Provincia de Salta.

"QUINTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido, o que se estableciera al respecto, siempre que no haya interferencia con el horario de personal permanente que cumple El Contratado.

"SEXTO: E caso de que el Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales las partes constituyen domicilio: La Provincia en calle Belgrano 1249 y El Contratado en calle Alvarado Nº 1434 de la ciudad de Salta, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno.

Dr. Mario José Bava - Fdo.: Adolfo Francisco Giacosa.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 3-4, Sub-Parcial 2, Ejercicio 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2473

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 12229/71 (2) Corresp. 11219/7C. Cód. 67.

Visto que en las presentes actuaciones se gestiona la promoción del Dr. Juan Antonio Benítez, Categoría 15, Profesional Universitario, Médico Asistente del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, a categoría 6, cargo vacante por promoción del Dr. Oscar H. Costas; y

Teniendo en cuenta la providencia de fs. 3, al Personal de Sueldos del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese interinamente y hasta tanto se llame a concurso de acuerdo a lo que establece la Ley 3371/59, a partir del 1º de octubre de 1971, al Dr. JUAN ANTONIO BENITEZ, Categoría 15, Profesional Universitario, Médico Asistente del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, a la categoría 6 en cargo vacante por promoción del Dr. Oscar H. Costas, y para desempeñarse como Médico Zonal de Orán con las siguientes responsabilidades: Ejecución de los programas de Inmunizaciones del Departamento, de la atención de la demanda espontánea de los Puestos Sanitarios de "Agua Blanca, Hipólito Irigoyen, El Cruce de Pichanal, en forma periódica semanal y de los Puestos que por creación se determinaran en el futuro. Ejecución de los Programas Maternos Infantiles en dichos Puestos Sanitarios control y Supervisión de los tratamientos de enfermos T.B.C. de la zona registrados por la Dirección de Tisioneumonología y deberá ejecutar Supervisión y atención Médica en forma periódica mensual de los Puestos Sanitarios y escuelas de las Poblaciones que se encuentran entre Pichanal y Chaguaral.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad d Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2474

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 05653/71. Cód. 66.

Visto que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 1036 de fecha 14 de julio de 1971, se designa a la Hna. Rosa Delina González Cristaldo en el cargo de Categoría 23, Personal del Clero, como religiosa del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"; y

Teniendo en cuenta que el Departamento de Personal y Sueldos, solicita se deje establecido que la designación de la Hna. Cristaldo es en la Categoría 22,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 1036 de fecha 14 de julio del año en curso, a favor de la Hna. ROSA DELINA GONZALEZ CRISTALDO, es en la Categoría 22.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2475

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1059/71; 1030/71. Cód. 73.

Visto la solicitud de liquidación de subsidio por gastos de sepelio y beneficios impagos, presentada por el señor Eddy César de la Zerda, en carácter de sufragante de los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de la señorita María Fanny de la Zerda;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 830-I de fecha 21 de julio de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se deniega el pedido de liquidación de beneficios impagos solicitado por el señor Eddy César de La Zerda, en razón de no encuadrarse en las disposiciones del artículo 65º del Decreto Ley 77/56,

Que a fs. 14/vta. el recurrente presenta recurso de apelación en contra de la citada Resolución y atento al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro y la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por el señor EDDY CESAR DE LA ZERDA, en contra de la Resolución Nº 830-I de fecha 21 de julio de 1971, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 830-I de fecha 21 de julio de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la que en su parte resolutive dice:

"Art. 1º — Liquidar el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, al señor Eddy César de La Zerda Mat. Ind. Nº 7.229.482, por la suma de \$ 621,00 (Seiscientos veintiún pesos) en carácter de sufragante de los gastos de sepelio ocasionados con motivo del fallecimiento de la jubilada de esta Caja, señorita María Fanny de La Zerda erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56".

"Art. 2º — Denegar el pedido de liquidación de beneficios impagos solicitado por el señor Eddy César de La Zerda, devengados por la extinta jubilada señorita María Fanny de La Zerda, en razón de no encuadrarse el peticionante en las disposiciones del artículo 65 del Decreto Ley 77/56".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971

DECRETO Nº 2476

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03352/65. Cód. 73.

Visto el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de San Carlos; y

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social y la aprobación del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en representación del Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de San Carlos, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Interventor Don Armando Isasmendi y la Municipalidad de San Carlos representada por el Intendente Municipal, Don Julio César Tula, se conviene celebrar el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas que estatuyen monto y forma de pago de la deuda atrasada de la Municipalidad de San Carlos durante el período que comprende el mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres a junio del año mil novecientos setenta y uno.

"PRIMERO: A los efectos del presente Convenio se fija el monto de la referida deuda en la suma de \$ 2.506,79 (Dos mil quinientos seis pesos con 79/100) en concepto de aportes de afiliados y patronal, que se compromete amortizar mediante retenciones efectuadas por esta Caja ante el Banco Provincial de Salta, en catorce (14) cuotas de \$ 167,14 (Ciento sesenta y siete pesos con 14/100) cada una y una (1) final de \$ 166,83 (Ciento sesenta y seis pesos con 83/100), a partir del mes de octubre del año en curso.

"SEGUNDO: La Municipalidad de San Carlos, autoriza al Banco Provincial de Salta para

que, de la recaudación que se acredite en concepto de participación, transfiera mensualmente la suma establecida en el artículo anterior a la Cuenta Nº 2 (dos) de esta Caja habilitada a tal efecto.

"TERCERO: La Municipalidad de San Carlos se compromete a girar mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, los aportes de afiliados y patronal que devenguen las planillas de sueldos y jornales de la Comuna, a partir del 1º de julio del año mil novecientos setenta y uno, dentro de los diez (10) días subsiguientes al pago.

"CUARTO: Las demoras de más de quince (15) días en los pagos a que se refiere el artículo anterior, devengarán un interés punitivo del 18% (dieciocho por ciento) sobre las cantidades en mora.

"QUINTO: Es optativo de la Municipalidad de San Carlos, cancelar definitivamente la deuda en cualquier momento que considere conveniente.

"SEXTO: La Municipalidad de San Carlos incluirá en su presupuesto de gastos la correspondiente partida para satisfacer la obligación que contrae.

"SEPTIMO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes o omisiones.

"OCTAVO: El presente Convenio anula cualquier convención referida a este mismo asunto realizada con anterioridad a esta fecha.

"NOVENO: El presente Convenio no involucra renuncia por parte de la Caja, a las prescripciones establecidas por el Decreto Ley Nº 77/56, en cuanto a la obligatoriedad de pago de aportes y contribuciones por parte de la Municipalidad de San Carlos. En caso de que la citada Municipalidad no diera cumplimiento en su totalidad con este Convenio dará derecho a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, a declararlo rescindido de pleno derecho y sin ninguna interpelección. En tal supuesto, la Caja de Jubilaciones con un certificado de su Contaduría tendrá derecho a reclamar el pago que surgiera por vía ejecutiva sin ningún otro trámite con más los intereses fijados en el artículo 4º (cuarto), de este Convenio, todo ello sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiera corresponder.

"A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, al primer día del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno.

Julio César Tula, Presidente Comisión Municipal - San Carlos, Salta. Fdo.: Armando Isasmendi, Presidente Interventor Caja de Jubilaciones y Pensiones, Salta. - Dr. Eduardo Figueroa, Asesor Letrado Caja de Jub. y Pens.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2477

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 4849/71 - Cód. 41.

VISTO que el Ministerio de Gobierno solicita la adscripción de la señora Margarita Villegas de Figueroa a esa Secretaría de Estado, quien actualmente se desempeña en la Dirección General de la Vivienda de la Provincia; y

Teniendo en cuenta la conformidad dada por la Dirección General de la Vivienda y al informe de fs. 2 vuelta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la señora MARGARITA VILLEGAS DE FIGUEROA, Categoría 15, Clase 02, dependiente de la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, al Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta, con la misma categoría y funciones que le serán asignadas.

Art. 2º — Déjase establecido que el Ministerio de Gobierno deberá absorber en su Presupuesto del próximo ejercicio el cargo de Categoría 15, Clase 02 de la señora Margarita Villegas de Figueroa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Museli
Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2478

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3038/71 - Cód. 81.

VISTO el Convenio de Locación de una máquina Xerox, modelo 3.600, celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la firma Xerox Argentina I.C.S.A.;

Teniendo en cuenta que a fs. 1 se solicita autorización para efectuar la contratación directa de la locación de la referida máquina, con encuadre legal en el apartado A) del artículo 56º de la Ley de Contabilidad vigente; y

Atento a lo informado por el Honorable

Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 7 y lo manifestado por la Dirección General de Administración a fs. 8 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio de Locación de una Máquina XEROX, Modelo 3.600, celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre XEROX ARGENTINA I. C. S. A. (en adelante “El Locador”) con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 619, Capital Federal, por una parte, y el Ministerio de Bienestar Social (Prov. de Salta) en adelante (“El Locatario”), con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1349, por la otra parte, se resuelve celebrar el siguiente contrato de Locación bajo los términos y condiciones que se expresan a continuación y los contenidos en las condiciones generales que acompañan al presente documento y que forman parte integrante del mismo:

1. OBJETO DE LA LOCACION:

Máquina XEROX, Modelo 3.600 Serie número x289 - 35387.

2. PRECIO:

El Locatario asegura al Locador un alquiler mínimo mensual de \$ 2.000,- (Dos mil pesos). El precio de la locación se establece de la siguiente manera:

a) Tarifa mensual de copiado: de 1 a 29 copias de un mismo original.

Primeras 15.000 copias: \$ 0,23 (veintitrés centavos) por copia.

Excedente: \$ 0,12 (doce centavos) por copia.

b) Tarifa mensual de duplicación: 30 o más copias de un mismo original.

Tarifa: \$ 0,06 (seis centavos) por copia.

El precio de la locación establecido incluye el cilindro de selenio, quedando excluidos revelador, papel, toner y otros materiales de consumo.

3. PLAZO:

“El plazo de la locación se fija en seis meses a partir de la fecha del presente contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por un período igual al indicado, y así sucesivamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, con sesenta (60) días de anticipación, su intención de no renovar el contrato.

4. LUGAR DE INSTALACION:

Ministerio de Bienestar Social, Avenida Belgrano Nº 1349.

“En prueba de conformidad se firman (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Salta a los 28 días del mes de agosto de 1971.

“Se firman “ad-referendum” del Poder Ejecutivo”.

“Fdo.: XEROX ARGENTINA I. C. S. A.

Augusto G. Terracini (h), Gerente Regional - Centro Noroeste — Ing. FLOREN-CIO ELIAS”.

CONDICIONES GENERALES:

“I. - La máquina Xerox, objeto de este contrato de locación (en adelante “La Máquina”), es propiedad exclusiva del Locador.

II. - El Locador se compromete a hacer entrega de la Máquina al Locatario en perfectas condiciones de operación, en reconocimiento de lo cual el Locatario otorgará en dicho acto un recibo al Locador. El transporte de la Máquina hasta el lugar de instalación será efectuado por el Locador por cuenta del Locatario. El Locatario manifiesta que posee título legal al uso o ocupación del local indicado para la instalación de la Máquina.

III. - El Locador se encargará de la conservación técnica de la Máquina y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento y reparación serán efectuados exclusivamente por el Locador, sin cargo, durante sus horas normales de trabajo. Como excepción y dentro de sus posibilidades el Locador podrá prestar dichos servicios fuera de sus horas hábiles, pero en tal caso dichas prestaciones serán facturadas.

“IV. - El impuesto de sellos que corresponda abonar por este contrato estará a cargo del Locador. La nota de débito por transporte de la Máquina deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.

“V. - El Locatario tendrá el derecho de utilizar la Máquina a partir de la fecha de instalación, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar solamente materiales de consumo aprobados por el Locador.
- b) No subarrendar, ceder ni transferir (quina”), es propiedad exclusiva del Locatario, sea total o parcialmente, ni aun en las condiciones previstas en el artículo 1598 del Código Civil.
- c) No mover la Máquina del sitio en que está instalada sin el consentimiento expreso e intervención de Locador, en cuyo caso deberá abonar los gastos que ello origine.
- d) Mantener bien visible y no quitar las placas de identidad que especifican la propiedad, número, modelo y marca de la Máquina.
- e) No introducir modificaciones de ninguna naturaleza a la Máquina.
- f) Defender y hacer valer todos los derechos de propiedad del Locador sobre la Máquina.
- g) Notificar inmediatamente al Locador de cualquier intervención o violación por terceros de cualquiera de sus derechos con respecto a la Máquina.
- h) Permitir el acceso al personal autorizado por el Locador a fin de tomar

lectura del medidor, realizar el mantenimiento o reparación de la Máquina o la interrupción del servicio a que se refiere la cláusula VIII siguiente.

“VI. - Durante los cinco últimos días hábiles de cada mes el Locador tomará lectura del contador de copias de la Máquina y facturará al Locatario el importe correspondiente al número de copias registradas desde la lectura anterior. Durante el primer mes de instalación no será aplicable el alquiler mínimo mensual establecido en el artículo segundo del presente contrato.

“VII. - Los materiales de consumo que fueran vendidos al Locatario por el Locador, serán facturados a fin de cada mes. Esta factura así como la correspondiente a alquileres, deberá abonarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de emisión. Los pagos deberá realizarse en el domicilio del Locador antes de la fecha de vencimiento de la factura.

“VIII. - En caso de incumplimiento por parte del Locatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, se producirá la mora automática, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial previa, quedando facultado el Locador para interrumpir el servicio o declarar rescindido el contrato si así lo creyera conveniente.

“IV. - En caso que el servicio fuera interrumpido por causa imputable al Locatario, se facturará el alquiler mínimo establecido en el artículo segundo de este Contrato cuando el número de copias obtenidas en el mes no alcanzara a dicho mínimo.

“X. - Las partes convienen además, que en caso de incumplimiento por parte del Locatario de cualquiera de las cláusulas generales y/o particulares de este contrato, el Locador podrá requerir la inmediata devolución de la Máquina o solicitar su secuestro judicial de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 221 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454) o invocando el fundamento legal que considere apropiado. El secuestro podrá ser decretado al solo pedido del Locador, sin necesidad de cumplimiento ningún otro recaudo documental o procesal previo, y sin otorgamiento de contracautela alguna, corriendo por cuenta del Locatario los gastos de traslado y seguro. El Locatario presta desde ya su irrevocable conformidad para que el Locador se constituya en único y definitivo depositario de la Máquina objeto del secuestro, relevándolo de toda obligación directa o indirecta proveniente del ejercicio de ese cargo, pudiendo el Locador, una vez hecho efectivo el secuestro, disponer de la Máquina en la forma que lo considere más conveniente para sus intereses, asumiendo el único compromiso frente al Locatario de restituirla una máquina de modelo similar para el caso que así se estableciera.

"XI. - El Locador podrá igualmente declarar rescindido este contrato en el caso que el Locatario resolviera su disolución o liquidación, o si recayera un embargo sobre la Máquina.

"XII. - El Locador tomará a su cargo toda pérdida o daño ocasionado a la Máquina excepto los que resultaran por culpa o negligencia del Locatario o por su incumplimiento con cualquier cláusula o condición de este contrato o por la utilización de materiales de consumo que no se ajusten a las especificaciones aprobadas por el Locador.

"XIII. - A la conclusión de la locación, por cualquier causa, el Locatario deberá cesar de inmediato en el uso de la Máquina y ponerla a disposición del Locador en perfectas condiciones de uso y conservación dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la conclusión de la locación.

"Si así no lo hiciera, el Locador quedará facultado para solicitar la medida prevista en la cláusula X.

"XIV. - — Queda entendido que la falta de corriente eléctrica o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad del Locador que impidiera al Locatario hacer uso de la Máquina no autorizan a éste a dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato. En caso de que el Locador no efectuara las reparaciones necesarias a la Máquina o no suministrara los materiales de consumo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de intimado al efecto por el Locatario, éste tendrá derecho a deducir del alquiler mínimo convenido, la parte proporcional al tiempo en que la Máquina no hubiera podido utilizarse.

"XV. - Cualquier tolerancia del Locador en recibir las sumas que fueran debidas de acuerdo con este instrumento fuera de los plazos pactados o al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones, de este contrato, no podrá ser interpretado como alteración del mismo ni invocada como precedente para la repetición del hecho tolerado.

"XVI. - El Locador y el Locatario se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y a todos sus efectos constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento.

Art. 2º — La nomenclatura presupuestaria que corresponde a los gastos de instalación, servicio y provisión de materiales de la Máquina fotocopidora Xerox, es la siguiente:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5; Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5; Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5; Jurisdicción

4, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Colombo

Salta, 22 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2479

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 07776/71 - Código 66.

VISTO la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida al señor Raúl Barrios, Categoría 23, Personal de Servicio de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, desde el 20 de setiembre del año en curso y por el término de tres (3) meses; y

Teniendo en cuenta que para cubrir las necesidades del servicio el señor Secretario de Estado de Salud Pública propone la designación interina de la señorita Belia María Carrizo mientras el titular del cargo señor Barrios se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter interino (reemplazante) a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita BELIA MARIA CARRIZO, L. C. Nº 1.260.817, clase 1931 en la categoría 23, Personal de Servicio de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, y mientras el titular del cargo señor Raúl Barrios se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 25 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2480

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-844/65.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 17 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de Dos Equipos Electrobombas con destino a la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura de dicha licitación se han presentado diversas firmas, aconsejando el organismo licitante a fs. 430 la adjudicación a los siguientes proveedores: SYLWAN S. A. por \$ 25.950,-; BRIO S. A. por \$ 12.586,- y FELIX KETICOGU por \$ 1.232,-;

Por ello, atento lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 429 y lo aconsejado por el Asesor de este Ministerio a fojas 433,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 17 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de Dos Equipos Electrobombas, con destino a la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Adjudicase, de acuerdo a las propuestas presentadas en la licitación pública aprobada por el artículo anterior, los siguientes renglones y por los importes que en cada caso les corresponda, a las firmas que se designan a continuación, por un importe total de \$ 39.768,- (Treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos):

Proveedor	Renglón	TOTAL
SYLWAN S. A.	1	\$ 25.950,-
BRIO S. A.	2 y 3	\$ 12.586,-
FELIX KETICOGU	3	\$ 1.232,-
		<u>\$ 39.768,-</u>

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, se atenderá con fondos de la cuenta: Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros - Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 25 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2481

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03019/71 y agregados.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 13 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de Motobombas y Materiales Varios con destino a la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios corriente de fs. 144 al 157, las propuestas más convenientes son las formuladas por los siguientes proveedores: SYLWAN S. A. por \$ 41.067,- y FELIX KETICOGU por \$ 34.174,-;

Que asimismo solicita la adquisición directa de numerosos renglones en razón de haber resultado desiertos en la licitación antes mencionada;

Por ello, atento lo informado por el Contador actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 160,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 13 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de Motobombas y Materiales Varios con destino a la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Adjudicase, de acuerdo a las propuestas presentadas en la licitación pública aprobada por el artículo anterior, los siguientes renglones y por los importes que en cada caso les corresponda, a las firmas que se designan seguidamente, por un importe total de \$ 75.241,- (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos):

Proveedor	Renglón	TOTAL
SYLWAN S. A.	7 (Alt. 2) y 11	\$ 41.067,-
FELIX KETICOGU	9-10 y 12	\$ 34.174,-
		<u>\$ 75.241,-</u>

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8, en mérito a lo expresado en los considerandos de este decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la cuenta Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros - Ejercicio 1971.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 25 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2482

Ministerio de Gobierno

VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Asesor de Menores del Juzgado del Distrito Judicial del Centro, al doctor OSCAR ANTONIO MARDONES, actual Vocal del Tribunal del Trabajo Nº 2, a pedido del mismo y a partir de la fecha que tome posesión de sus nuevas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 25 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2483

Ministerio de Gobierno

VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor FELIPE RAFAEL GUTIERREZ, M. I. número 3.868.766, D. M. 63, C. 1915, en el cargo de Vocal del Tribunal del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 25 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2484

Ministerio de Gobierno

VISTO que el día 2 de noviembre del año en curso, se consagra a la recordación de los Fieles Difuntos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto el día 2 de noviembre del año en curso, al Personal de la Administración Pública Provincial, como así también a los establecimientos educacionales de la Provincia, por los motivos, precedentemente expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 26 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2485

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03516/71.

VISTO que el Banco Provincial de Salta solicita la provisión de \$ 1.250.000,- que con motivo de la Ley 4282/69 el Poder Ejecutivo se obliga a transferir al citado Banco con destino a su capitalización, los fondos provenientes de la Ley 4193 de Promoción Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón del adelanto que el Banco Central de la República Argentina en concepto de incremento de capital, el mismo debe ser reintegrado según las cláusulas establecidas en la Resolución de su Directorio de fecha 30/7/69, cuya fotocopia corre a fs. 6/9, en 5 (cinco) cuotas anuales consecutivas de \$ 1.250.000,- las cuatro primeras y de \$ 1.000.000,- la última;

Que habiéndose cumplimentado la primera por imperio del Decreto Nº 4296 del 14/4/69, corresponde satisfacer la segunda que operó el 9 de setiembre de 1971;

Que la Ley de Presupuesto vigente prevé un crédito de \$ 1.200.000,- dentro de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, destinado para tal fin, pero previamente deberá incrementarse en la suma de \$ 50.000,- para poder cumplir con la obligación que como se establece precedentemente es de \$ 1.250.000,-, para lo cual deberá hacerse uso del Crédito Adicional;

Por ello y atento a los informes producidos por Dirección de Presupuesto y Dirección de Finanzas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese con débito a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Principal 13. O. D. F. Nº 51: Crédito Adicional, la suma de \$ 50.000,- (Cincuenta mil pesos) para reforzar la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 6, Principal 6: "Aportes de Capital". O. D. F. Nº 50 - Ejercicio 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, la suma de \$ 1.250.000,- (Un millón doscientos cincuenta mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva al Banco Provincial de Salta en pago de la obligación emergente de las disposiciones de la Ley 4282/69.

Art. 3º — El gasto que demande lo ordenado por el artículo 2º lo será con imputación a la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 6, Principal 6: "Aportes de Capital" - O. D. F. Nº 50 - Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Eco-

nomía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 26 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2486

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05-0823/71 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las que corren las facturas presentadas por el Diario "Democracia" de esta Ciudad, por publicaciones efectuadas; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de hacer efectivo el pago de las mismas, corresponde ordenar la respectiva liquidación y aprobación del gasto mediante el instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes publicaciones efectuadas en el Diario "Democracia" de esta Ciudad, las que ascienden a la suma total de \$ 16.848,- (Dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos):

Expte. Nº 05-0823/71: 34-11) Por la publicación Otra Riqueza Salteña-Las Explotaciones de Aguas Minerales, el día 11 de setiembre/71, de 6 x 36 - son 216 cmts. de columna	\$ 3.240,-
30% recargo por página central	\$ 972,-
Expte. Nº 05-0768/71: 34-11) Por su aviso cronicado: Reactivación de las Obras Públicas Municipales del Interior de la Provincia, el día 31 de agosto de 1971, en doble página central de 432 cmts. de columna	\$ 6.480,-
30% recargo página central	\$ 1.944,-
Expte. Nº 05-0767/71: 34-11) Por su aviso: Iniciación de Obras de Construcción del Dique Campo Alegre, el 1º de setiembre de 1971, de 6 x 36, aviso cronicado, son 216 cmts.	\$ 3.240,-
30% recargo página central	\$ 972,-
TOTAL	\$ 16.848,-

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, la suma de \$ 16.848,- (Dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) para que éste a su vez la haga efectiva a su beneficiario: Dia-

rio "Democracia", por el concepto antes expresado, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6. Orden de Disposición de Fondos Nº 50 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sosa

Dib Ashur

Salta, 26 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2487

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-04999/71.

VISTO este expediente en el que la Secretaria General de la Gobernación solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto - Ejercicio 1971, en la suma de \$ 152.000,-, mediante transferencia del Crédito Adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 7º de la Ley de Presupuesto vigente y contando además el Crédito Adicional con saldo suficiente, corresponde resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a fs. 1 vta. y 6, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Secretaria General de la Gobernación en la suma de \$ 152.000,- (Ciento cincuenta y dos mil pesos) mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de la:

Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Principal 13. Orden de Disposición de Fondos Nº 51	\$ 152.000,-
--	--------------

Para reforzar la:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3. Orden de Disposición de Fondos Nº 45	\$ 152.000,-
---	--------------

Art. 2º — En mérito de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 45 queda ampliada en la suma de \$ 152.000,- (Ciento cincuenta y dos mil pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Eco-
nomía y firmado por el Secretario de Esta-
do de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Dib Ashur

Salta, 26 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2488

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 07482/71 y 09202/71 - Có-
digo 66.

VISTO el pedido formulado en Memo-
rándum Interno Nº 44 de la Secretaría de
Estado de Seguridad Social, el informe emi-
tido por la Dirección General de Adminis-
tración a fs. 5 vta. en el cual manifiesta
que resulta insuficiente el crédito de la par-
tida de "Horarios Extraordinarios", por lo
que dicha Secretaría solicita se arbitre las
medidas necesarias para reforzar la cita-
da partida; y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido se encuadra en
el artículo 7º de la Ley 4386, tal como lo
informa la Dirección General de Persu-
puesto;

Atento a los informes de fs. 1 y 2 de
estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transferir de:

Jurisdicción 4, Unidad de Organi-
zación 3, Finalidad 7, Función 90,
Sección 0, Sector 1, Partida Prin-
cipal 1, Partida Parcial 2, Sub-
Parcial 11: "Sobreasignaciones" \$ 6.000,-
Para reforzar:

Jurisdicción 4, Unidad de Organi-
zación 3, Finalidad 7 Función 90,
Sección 0, Sector 1 Partida Prin-
cipal 1, Partida Parcial 2, Sub-
Parcial 07: "Horarios Extraordi-
narios" \$ 6.000,-

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bien-
estar Social y firmado por el señor Secretario
de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 9414 T. Nc 1095
Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 32 a realizar-
se el día 30 del cte. a horas 9, o día subsiguiente
si éste fuera feriado, para la adquisición de "Mue-
bles y Artículos Varios", con destino a la Escuela
de Comercio Hipólito Irigoyen - Precio del

Pliego Pesos Ley 18.188 42,45. Venta del mismo:
Zuviría 163 - Salta.

Dirección de Compras y Suministros

Imp. \$ 14,40

e) 13 al 15-12-71

O. P. Nº 9130

F. Nº 1063

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 3 DIM
71, para el día 17 de diciembre de 1971 a
las 16 horas, para contratar el régimen de
la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste
alzado", la provisión, instalación, ajuste y
puesta en funcionamiento de Centros de
Atención, en Ondas Métricas (f.m.e.), pre-
visto en el Programa de Telecomunicacio-
nes Rurales en las localidades de RIO GA-
LLEGOS (Provincia de Santa Cruz); TRE-
LEW (Provincia de Chubut); SANTIAGO
DEL ESTERO (Provincia de Santiago del
Estero); RIO CUARTO (Provincia de Cór-
doba); CATAMARCA (Provincia de Cata-
marca); SALTA (Provincia de Salta) y
CORRIENTES (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Depart-
mento de Ingeniería y Mantenimiento, Co-
rrientes Nº 132 -4º piso- local 460, Buenos
Aires, donde se realizará la apertura, hasta
la fecha y hora indicadas. Para adquirir
los pliegos o realizar consultas concurrir a
la sección Registro Técnico de la misma
dirección.

Presupuesto Oficial: \$ 16.826.400.-

Valor del Pliego: \$ 500.-

Importe de Garantía: \$ 168.264.-

Depart. de Ing. y Mant.

Ing. José Rodríguez Galán
Director General

P. L. 18.188, 28,40 e) 23-11 al 14-12-71

O. P. Nº 9131

F. Nº 1060

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Privada Nº 4 DIM
71, hasta el día 17 de diciembre de 1971
a las 17 horas, para contratar bajo el ré-
gimen de la Ley 13.064 y por el sistema
de "ajuste alzado", la provisión, instala-
ción, ajuste y puesta en funcionamiento
de Centros de Atención, en Ondas Deca-
métricas (f.e.), previsto en el Programa de
Telecomunicaciones Rurales en las locali-
dades de SALTA (Provincia de Salta); CA-
TAMARCA (Provincia de Catamarca); San-
tiago del Estero (Provincia de Santiago del
Estero); CORRIENTES (Provincia de Co-
rrientes); TRELEW (Provincia de Chubut)
y RIO GALLEGOS (Provincia de Santa
Cruz).

Las ofertas se recibirán en el Depart-
mento de Ingeniería y Mantenimiento, Co-
rrientes Nº 132 -4º piso- local 460, Buenos

Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: \$ 23.469.600.-

Valor del Pliego: \$ 500.-

Importe de Garantía: \$ 234.696.-

Depart. de Ing. y Mant.

Ing. José Rodríguez Galán

Director General

P. L. 18.188, 28,40 e) 23-11 al 14-12-71

O. P. Nº 9129 F. Nº 1061

MINISTERIO DE OBRAS

Y SERVICIOS PUBLICOS

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 27 DIM 71, hasta el día 16 de diciembre de 1971 a las 13, horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio postal en la localidad de POCITOS (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Correo Central, Capital Federal, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico, en la misma dirección.

Presupuesto Oficial: \$ 451.070.-

Valor del Pliego: \$ 100.-

Importe de Garantía: \$ 4.510,70.-

Depart. de Ing. y Mant.

Ing. José Rodríguez Galán

Director General

P. L. 18.188, 28,40 e) 23-11 al 14-12-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 9.404 T. Nº 8401

Ref. Expte. Nº 34-22772/71 y Agreg. 3123/G/66. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JORGE GONZALEZ DIEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, la propiedad denominada "Villa Aurelia", Catastro Nº 334, ubicada en el Departamento de Anta, una superficie de 350 Has. con una dotación de 183,75 ls./seg. a derivar del Río Seco margen derecha por medio de un canal propio y con carácter permanente y a perpetuidad.

Noviembre 30 de 1971

Dirección de Colonización y Riego

Imp. \$ 14,00

e) 13 al 27-12-71

O. P. Nº 9403

T. Nº 8400

Ref. Expte. Nº 3416/49. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AUGUSTIN INOCENCIO NUÑEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar el inmueble, catastro Nº 539, ubicado en la localidad de Coronel Moldes — Departamento La Villa— propiedad ésta con una superficie bajo riego de 50 Has., con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una dotación de 26,25 ls./seg. a derivar del río Chuñapampa —margen izquierda— por medio del Canal principal y la acequia comunera El Nogal. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Salta, 8 de noviembre de 1971

Dirección de Colonización y Riego

Imp. \$ 14,00

e) 13 al 27-12-71

O. P. Nº 9402

T. Nº 8399

Ref.: Expte. Nº 34-22971-B/71 - s. r. e. p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO FRANCISCO BAVIO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 23 Has. 9849 m2. con una dotación de 17,98 ls./seg. y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 30 Has. con una dotación de 22,50 ls./seg. del inmueble rural denominado Finca "VILLA LOLA", Catastro Nº 3382, ubicado en el Paraje "Tres Acequias" del Departamento de Cerrillos, con las aguas que son derivadas del Río Toro, margen izquierda por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera "Otero" o "Cerrillos". La concesión Temporal Eventual se surtirá de la misma fuente, pero únicamente cuando se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 ls./seg. En época de estiaje la dotación Permanente se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, diciembre de 1971.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9383 S. C. Nº 0331

Ref.: Expte. Nº 936-P/62. - s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **BENITO PALERMO DIAZ**, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 0,3000 Ha. de la propiedad denominada Lote Nº 1 de la Fracción Nº 5 d la Finca Santa Isabel, Catastro Nº 905, ubicada en la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, con aguas provenientes del Río Cuñapampa (margen derecha) por medio de la acequia Comunera La Banda y con una dotación de 0,16 l/seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 29 de octubre de 1971.

Sin cargo

e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9361 S. C. Nº 0330

Ref. Expte. Nº 8910/C/64 s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **PE-DRO CASIMIRO**, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 2 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 15 b) Polígono "F", catastro Nº 769, ubicado en el Departamento de Cachi, con una dotación de 1,05 l/seg. a derivar del Río Cachi, margen derecha, mediante la acequia comunera denominada "Hacienda", cuya distancia desde la Toma hasta la finca es de aproximadamente de 1.500 mts., con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

19 de noviembre de 1971

Dirección de Colonización y Riego

Sin cargo

e) 9 al 23-12-71

O. P. Nº 9355 T. Nº 8352

Ref. Expte. Nº 34-6591-M/69 y 1464/51 - s. o. a. p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **VALENTIN MOYA**, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "Lote 2 Fracción Talamuyo", Catastro Nº 740, ubicado en Talamuyo Partido de San José de Orquera, Dpto. de Metán, una superficie de 40 Has. con una dotación de 21 ls/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen derecha) por medio del canal comunero "Del Alto" y con carácter Temporal-

Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, noviembre 29 de 1971.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 22-12-71

O. P. Nº 9316

T. Nº 8318

Ref. Expte. Nº 34-12288/70 - s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **ANDRES ARGIBAY MARINO**, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada Fracción Lote Nº 7 de la finca Corral de Piedras, una superficie de 100 Has. con un caudal de 52,5 ls/seg., con carácter Temporal-Eventual, proveniente del río Colorado, margen izquierda, por medio de una hijuela desde la Toma al terreno a regar de 50 metros de largo, Catastro número 8865 ubicado en el Departamento de Orán. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 23 de noviembre de 1971.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9315

T. Nº 8317

Ref.: Expte. Nº 1413/50. - s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **ANDRES ARGIBAY MARINO**, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 100 Has. de su propiedad, Lotes Nros. 4 y 5 parte integrante de la finca denominada "Corral de Piedras", Catastros Nros. 8862 y 8863, ubicados en el Departamento de Orán, con un caudal de 52,5 ls/seg. a derivar del río Santa María, margen derecha, con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 22 de noviembre de 1971.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9297

T. Nº 8299

Ref.: Expte. Nº 11486-R/68. - s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **DAMASO RODRIGUEZ**, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 10 Has. del inmueble de su propiedad denominado Lote Nº 36, Fracción Finca Playa Grande, Ca-

tastro Nº 4279, ubicado en Apolinario Saravia, Dpto. de Anta, con un caudal de 5,25 ls/segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado "Media Luna".

Dirección de Colonización y Riego, diciembre 1º de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-12-71

O. P. Nº 9241

S. C. Nº 0328

Ref. Expte. Nº 34-7751/69 - s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERTA MERCEDES y SARA ESTHER RO-

DRIGUEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, con dotación de 1,35 ls./seg., una superficie de 1,8000 Ha., en el inmueble urbano catastro Nº 411, ubicado en el Partido Pueblo del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del río Toro margen izquierda que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y Acequia o Hijuela Otero o Cerrillos. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, 24 de noviembre de 1971.

Sin cargo

e) 30-11 al 14-12-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 9389

T. Nº 8386

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación en Expte. Nº 58.889/71, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO RODRIGUEZ por treinta días a estar a derecho. — Salta, diciembre 9 de 1971. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9388

T. Nº 8385

El doctor Armando Abel Navarro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO VENANCIO CARRASCO. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 7 de 1971. — Esc. Lilliana Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 8386

T. Nº 8382

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GUITIAN, para que hagan valer sus derechos. — Expte. Nº 47.307/71. — Salta, 6 de diciembre de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9368

T. Nº 8365

La doctora MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez Civil y Comercial Cuarta Nomi-

nación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDO RAHMAN EMRAN, expediente Nº 42938/71, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de diciembre de 1971. — Esc. Nelly Gladis Muesli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 9 al 23-12-71

O. P. Nº 9354

T. Nº 8351

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO BRAVO AQUINO para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. Publicación 10 días. — Salta, 26 de noviembre de 1971. — Expte. Nº 47.448/71. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 7 al 22-12-71

O. P. Nº 9326

T. Nº 8325

El Juez de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Aráoz, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA NOELI o ARGENTINA NELI y/o ARGENTINA NOELIS ALZOGARAY. — Salta, 2 de noviembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9321

T. Nº 8322

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAEL ANGEL VILLAGRAN y ADELA o MANUELA

VILLAGRAN. — Salta, 3 de junio de 1969.
Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9320 T. Nº 8321

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA ELJURE DE NIEVA. — Salta, 7 de julio de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9308 T. Nº 8311

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Int. en lo Civil y Comercial 4ª Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de ALFREDO CARLOS CORNEJO ISASMENDI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, en Expte. Nº 41.861/71, caratulado: CORNEJO ISASMENDI, Alfredo Carlos - Sucesorio. — Salta, 19 de noviembre de 1971. — Publicación diez días. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 20-12-71

O. P. Nº 9306 T. Nº 8309

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom'n., cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don NAFTALI HIRZ GERTENFELD, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Expediente Nº 41.102/71. — Publíquese por diez días. — Salta, noviembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 20-12-71

O. P. Nº 9262 T. Nº 8267

El Dr. ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELIO ERNESTO MORALES CARRASCO. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 19 de 1971. — Escribana LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 1º al 15-12-71

O. P. Nº 9261 T. Nº 8266

El Dr. ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y

emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DANIEL GARCIA. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 15 de 1971. — Escribana LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 1º al 15-12-71

O. P. Nº 9260 T. Nº 8265

El Dr. ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN GONZALEZ. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 20 de 1971. — Escribana LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 1º al 15-12-71

O. P. Nº 9256 T. Nº 8264

La doctora Eloisa Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don CARLOS RU, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Expediente Nº 23.787/71. Publíquese por diez días. — Salta, 14 de noviembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 30-11 al 14-12-71

O. P. Nº 9249 T. Nº 8260

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña FORTUNATA ESTER LIDIA DIAZ, Expte. Nº 42.337/71, Sucesorio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos diez días. — Secretaría, 24 de noviembre de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 30-11 al 14-12-71

O. P. Nº 9245 T. Nº 8256

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en Expte. Nº 42.308/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSTAQUIO SUBELZA, a estar a derecho. — Salta, noviembre 17 de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 30-11 al 14-12-71

O. P. Nº 9240 T. Nº 8252

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza, treinta días, herederos y acreedores de don ISIDRO TE-

LLO. — Metán, 25 de noviembre de 1971.
— Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 30-11 al 14-12-71

O. P. Nº 9239 T. Nº 8251

Señor Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días, herederos y acreedores de don CLEMENTE ANTONIO SALAS. — Metán, 25 de noviembre de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 30-11 al 14-12-71

O. P. Nº 9229 T. Nº 8244

El señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NARCISO ALANCAI, bajo aprecibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 17 de noviembre de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-11 al 13-12-71

O. P. Nº 9224 T. Nº 8241

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del señor LUCIO FERNANDEZ, cuyo juicio Sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo aprecibimiento de ley. — Salta, Noviembre 23 de 1971. — Carlos Arturo Ullvarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-11 al 13-12-71

O. P. Nº 9222 T. Nº 8239

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE, Eustaquio, Expte. Nº 42.825/71. — Salta, octubre 22 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Muisel, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-11 al 13-12-71

O. P. Nº 9220 T. Nº 8237

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PAZ DE PEREZ. Publíquese diez días. — Salta, noviembre 25 de 1971. — Carlos Arturo Ullvarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-11 al 13-12-71

O. P. Nº 9217 T. Nº 8236

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BALBINA BRITO (Expediente Nº 10.861/71). — Metán, 25 de noviembre de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-11 al 13-12-71

O. P. Nº 9216 T. Nº 8235

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISIDRO INDALECIO DELLA TORRE (Expte. Nº 10.862/71). — Metán, 25 de noviembre de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-11 al 13-12-71

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 9413 T. Nº 3410

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 17 de diciembre de 1971 a horas 16,30 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: Ejecutivo "BARQUIN Y CIA. S. R.L. vs. TORRICO JACINTO", Expte. Nro. 40.446/71, Remataré Sin Base: máquina Industrial eléctrica con base fórmica, marca "Singer" Nº A.E. 617903, cor. motor acoplado marca Motormech Nº I.T. 28660; bien que puede verse en Santiago del Estero 655, Ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 13 y 14-12-71

O. P. Nº 9412 T. Nº 8409

Por: FRANCISCO FERMIN GALLARDO

JUDICIAL

El día 16 de diciembre de 1971, horas 18. En Tucumán 625, ciudad, donde puede verse, remataré SIN BASE, 1 Afilador, Philips eléctrico, tipo HM 3600. Ord. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "EMBARZO PREV. PREP. EJEC. ARIAS, Modesto S. c/GERMAN, Juana del C. y AQUENES, Blanca G. de", Expte. Nº 16458/66. Arancel c/comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial, Democracia. Señal: 30%.

Imp. \$ 14,00 e) 13 y 14-12-71

O. P. Nº 9411

T. Nº 8408

Por: FRANCISCO FERMIN GALLARDO

JUDICIAL

El día 16 de diciembre de 1971, hs. 17.30 en Tucumán 625, ciudad, donde puede verse, remataré, SIN BASE, 1 radio Philips eléctrica y 1 máquina coser "Lander" 18799 c/5 cajones. Ord. Sr. Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Embargo Prev. Prep. Ejec. ARIAS, Modesto S. c/Ibarra, Laura de", Expediente Nº 20.838/68. Arancel c/comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial y Democracia. Señá: 30%.

Salta, diciembre de 1971

Imp. \$ 14,00

e) 13 y 14-12-71

O. P. Nº 9410

T. Nº 8407

Por: FRANCISCO FERMIN GALLARDO

JUDICIAL - SIN BASE

Escritorios y muebles varios para oficinas, todos metálicos; una máquina de calcular eléctrica; y una caja de hierro de una puerta marca Meller

El 16 de diciembre de 1971 a horas 17, en calle Tucumán 625, Ciudad, remataré sin base y al mejor postor lo siguiente: un fichero metálico de 4 cajones, color gris, con llave tipo yale; un fichero chico de 2 cajones, color gris; tres armarios metálicos, con puertas corredizas con llave tipo yale diferentes tamaños; tres escritorios metálicos tapa de vidrio de siete cajones llave tipo yale; tres sillones rodante, giratorio, armazón de hierro, tapizado en cuerina; una mesita metálica rodante para teléfono; una mesa metálica para máquina de escribir; dos sillones armazón de metal tapizados en cuerina, todos estos bienes no tienen marca y ni número visible; un fichero metálico marca Olivetti chico de un cajón sin número visible; una máquina de calcular eléctrica marca Monroe color gris sin número visible; una caja de hierro con cierre a combinación, color gris claro, marca Meller, de una puerta, con manija tipo timón. Todos los bienes detallado son semi-nuevos, pudiendo ser revisados en horario de comercio en calle Mitre Nº 369/71, Ciudad. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de compra, comisión Martillero a cargo del comprador, saldo una vez aprobado el remate. Ordena el Juez de Paz Letrado Nº 1 juicio Embargo Preventivo - GILBERTO ZILLI vs. JACOBO FUHMAN. Expte. Nº 30.311/71. Mesa 1. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14,00

e) 13 y 14-12-71

O. P. Nº 9409

T. Nº 8406

Por: RICARDO CUDINO

JUDICIAL

Un combinado "Vossa" y una heladera marca "Mundex" - Base: \$ 2.649,60

Si no hubiere postor por ésta transcurridos 15 minutos se rematarán Sin Base

El día 27 de diciembre de 1971, a horas 18.15, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta Ciudad; remataré con bas de \$ 2.649,60 y si no hubiere postor por ésta transcurridos 15 minutos sin base: un combinado marca "Vossa", modelo B-568 Nº 2624, semi nuevo, en muy buen estado y una heladera marca "Mundex", modelo familiar de 7 pies Nº 56891, también semi nueva y en muy buen estado, todos secuestrados y en mi poder, donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. c/ Vaca, Ciro Ernesto y Velázquez, Fermín - Ejecución Prendaria - Expte. Nº 40636/71. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 13 al 15-12-71

O. P. Nº 9408

T. Nº 8405

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 15 de diciembre de 1971 a horas 17.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos - Ordinario "FERNANDEZ MAXIMO ELADIO vs. DOLIN S.A." Expte. Nº 6058/69, remataré sin base: una máquina de calcular Olivetti electrosumma 14 Nº 970-18101 eléctrica funcionando; una máquina de escribir Olivetti de 190 espacios Nº 963-29215; bienes éstos que pueden verse en Santiago del Estero 655 - Ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00

e) 13 y 14-12-71

O. P. Nº 9401

T. Nº 8398

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 16 de Diciembre de 1971 a hs. 17.30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos Ejecutivo "DE ATHAYDE MONCORVO EDUARDO vs. BENJAMIN DIEZ" Expediente Nº 46.708/71, remataré sin base: los derechos y acciones que le corresponden a don Benjamín Diez Ruiz, sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, fracción rural del plano 4740, Catastro Nº 61.831 por título que se registra a folio 165, asiento 1 del Libro 495 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 16-12-71

O. P. Nº 9400 T. Nº 8397

Por RAUL RACIOPPI

El 14 de diciembre de 1971 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base: un juego de living compuesto de 2 sillones y un sofá en mal estado; una estufa marca "Danni"; un televisor "Hallicrafters" Nº 2: 052290-18445 con mesa, verse en Córdoba Nº 761. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom. Juicio "C. S.A. vs. Laura Yone Gamarra de Giménez". Ejec. Prend. Expte. Nº 44851/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 14-12-71

O. P. Nº 9399 T. Nº 8396

Por RAUL RACIOPPI

El 13 de diciembre de 1971, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base: una caja registradora marca "N. C. R." en buen estado, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C., 5ª Nominación. Juicio "D. N. M. vs. Paz Isabel Quiroga de". Ejec. Expte. Nº 23781/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 10 y 13-12-71

O. P. Nº 9398 T. Nº 8393

Por EFRAIN RACIOPPI

El 21 de diciembre de 1971 a hs. 19.30, en Alberdi 53, Local 33, Galeria Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 1.416,15 una heladera marca "Novel", modelo 12 pies, Nº 9852, Equipo Nº 1305333, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C y C. 4ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Avila Antonio de Jesús y Ale Jamin". Ejec. Prend. Expte. Nº 42169/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 14-12-71

O. P. Nº 9397 T. Nº 8394

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 21 de diciembre de 1971 a hs. 19.15 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188: \$ 1.591,10 un televisor marca "Novel", Nº 17062 y un tocadisco número 50407, marca "Vossanauta", verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 6 Nominación. Juicio "N. S. A. vs. Juárez Ricardo Lorenzo y Guantay Andrés Avelino". Ejec. Prend. Expediente número 3753/69. Señá 30%. Comisión de ley

.Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 14-12-71

O. P. Nº 9396 T. Nº 8393

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 21 de diciembre de 1971 a hs. 19, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188 \$ 1.305,- una heladera "Novel", mod. 11 pies Nº 10220, Equipo número 54886, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio N. S. A. vs. Alcántara Gabriela Elsa y Soria Antonio Gregorio". Ejec. Prend. Expediente Nº 42143/71. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 14-12-71

O. P. Nº 9394 T. Nº 8391

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 21 de diciembre de 1971, a hs. 18.45 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188: \$ 973,40, un combinado marca "Ranser", mod. CE.1020 A. Nº 26433. verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Rosa Gerón de Cuyupary y Florencio Cuyupary". Ejec. Prend. Expte. Nº 43279. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 14-12-71

O. P. Nº 9392 T. Nº 8389

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 21 de diciembre de 1971, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Local 33, Galeria Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 1.091,20 una heladera marca "Comodoro", mod. 1095, Nº 708, con Equipo Nº 894, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nom. Juicio: "N. S. A. vs. Liendro José Gualberto". Ejecución Prerrogativa. Expte. Nº 39415/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 14-12-71

O. P. Nº 9391 T. Nº 8388

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 21 de diciembre de 1971, a hs. 18.15, en Alberdi 53, Local 33, Galeria Baccaro

remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 1.488,76, un televisor marca "Admiral", mod. 3211, Nº 202425, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación. Juicio. N. S. A. vs. Liendro José Gualberto y Sebastiana Alicia Pastрана". Ejec. Prend. Expte. Nº 39413/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 14-12-71

O. P. Nº 9390 T. Nº 8387

Por EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 21 de diciembre de 1971, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188: 6.000 una balanza marca "Marani" p/25 ks. Nº 42081; una picadora marca "Marani", mod. 32 Nº 4087; una sierra marca "Marani" modelo C. A. número 1257; una heladera carnicera, marca "Novel", modelo "Ams" Nº 16454, con equipo Nº 08912903, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Juan Antonio Pérez y Oscar Arturo Mendiondo". Ejec. Prend. Expte. Nº 46137/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 14-12-71

O. P. Nº 9384 T. Nº 8380

Por CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Valiosa Finca en Anta (100 hectáreas aproximadamente) - Base: \$ 1.533,32

El día 23 de diciembre de 1971, a horas 11,30 de la mañana, en el Hall del Banco Provincial de Salta, sito en calle España Nº 625 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 1.533,32 (Mil quinientos treinta y tres con treinta y dos centavos): Un inmueble consistente en una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en departamento de Anta, Partido de "San Simón", e individualizado como fracción "A" del plano número 202 de Anta e inscripto o registrado a folio 43, asiento 8 del libro 12 de R. I. de Anta y folio 185, asiento 11 del libro de R. I. de Anta. Catastro Nº 2.336. Su extensión, linderos y superficie es la siguiente: Al norte, tomando desde vértice d, hasta el vértice a, quinientos catorce metros con ochenta y cinco centímetros; en su costado Sud tiene quinientos metros; en su costado Este mil novecientos cincuenta y siete metros con cincuenta y dos centímetros, y en su costado Oeste, dos mil sesenta y siete metros con sesenta centímetros, lo que hace una superficie total de: noventa y nueve hectáreas, nueve mil no-

vecientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados y limita: al Norte, con el río Dorado; al Sud, Este y Oeste, con propiedad de los señores Valeriano Carpio y Mercedes Lacroix de Cornejo. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en diario Democracia. Acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación en el Juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Carlos Alberto García Puló y Bettina Moneta de García Puló". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 42834/71. — Carlos René Avelaneda. Santiago del Estero Nº 862. Teléfono 13811 - Salta.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9379 T. Nº 8376

Por: RAUL RACIOPPI

El 20 de diciembre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 3.250,00 una heladera vertical "San Marcos" mod. Expo. 70 v unidad Nº 48865 moto cop. 65304 Gab. Nro. 006706 y un horno pizero marca "Volcán" mod. HE45 de dos bocas con gab., bada de madera CH450 Nº 593 y base Nº 594, verse en Córdoba Nº 761. Ordena Sr. Juez de 1ª Instan. C. y C. 5ta. Nom. Juicio "C.S.A. vs. Postigo Horacio" Ejec. Prend. Expte. Nro. 23499/71. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 9 al 13-12-71

O. P. Nº 9377 T. Nº 8374

Por: RAUL RACIOPPI

Teléf. 13423

El 20 de diciembre de 1971 a horas 18,30 en Alberdi 53, Local 33 remataré con base de pesos ley 18.188 96,00 un tocadisco con radio marca "Tonomac" mod. Player con estuche Nº 77193, verse en Córdoba 761, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "C.S.A. vs. Aramayo Raúl Horacio y Adalá Jacinto Camilo", Ejec. Prend. Expte. Nº 29745/71. Señá: 30%. Comisión de ley Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 9 al 13-12-71

O. P. Nº 9376 T. Nº 8373

Por: RAUL RACIOPPI

Teléf. 13423

El 13 de diciembre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33 remataré sin base las

acciones que le corresponden al Sr. Héctor Carrizo en la empresa El Cóndor S.A. hasta cubrir la suma de pesos ley 18.188 680,00 Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Banco de Préstamos y A. Social vs. Carrizo Héctor", Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 25080/69. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 9 al 13-12-71

O. P. Nº 9373 T. Nº 8370

Por: **RAUL RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 20 de diciembre de 1971 en Alberdi 53, Local 33 remataré sin base un combinado Stereofónico "Ranser" mod. 1041 A. Nº 1010505, verse en Córdoba Nº 761. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "C.S.A. vs. Cruz Juan Angel y Maldonado Humberto R. "Ejec. Prend. Expte. Nº 23119/71. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 9 al 13-12-71

O. P. Nº 9367 T. Nº 8363

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 29 de diciembre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos. Exhorto Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. Nº 12 de la Capital Federal, Secret. Nº 24 en juicio: CITROEN ARGENTINA S. A. vs. DAVALOS RICARDO FEDERICO Y OTRO" Expte. Nº 24.219/71, s/Ejecución Prendaria Remataré con base de pesos ley Nro. 18.188 2.167,50 dinero de contado y al mejor postor; un automotor marca Citroen serie 1966 modelo AZAM 1966, motor Nº 3026004597 AZS, chasis Nº 3002204038, patente número 14.539 de Salta, Provincia de Salta; el que puede verse en Pje. San José Nº 38 de esta ciudad. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 9 al 13-12-71

O. P. Nº 9363 T. Nº 8359

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 21 de diciembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 9.456, un Rastrojero, modelo 1968, con motor Borgward de 52 HP. 108.302, chasis Nº P-63.430. Revisarla en poder del señor Sergio Félix Saravia, sito en Finca Las Moras, Rivadavia (Pcia. de Salta). Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "CONOR S.A.C.I.F.I.A. vs. SERGIO

FELIX SARAVIA - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 43.627/69. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Norte. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada sin base.

Imp. \$ 23,00 e) 9 al 13-12-71

O. P. Nº 9346 T. Nº 8343

Por **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

Un inmueble en Villa San Antonio

BASE \$ 3.500,-

El 23 de diciembre de 1971, a las 18,45, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, \$ 3.500,-, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y clavado, ubicado en Avda. Vélez Sarsfield 333, Villa San Antonio de esta ciudad, designado como lote Nº 17 del plano Nº 2.670. Extensión: 8,50 metros de frente, 9,33 metros de contrafrente por 19,29 metros de fondo en su costado Este, y 23,12 metros de fondo en su costado Sud. Límites: Norte, Avda. Vélez Sarsfield; Sud, lote Nº 2; Este, lote Nº 1 y Oeste, lote Nº 16. Nomenclatura catastral: Partida Nº 30.148, sección E, manzana 96, parcela 17. Títulos: al folio 185, asiento 1 del libro 270 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4; en autos: "Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. - De Cecco Elio Luis vs. Martínez José Rudecindo y Martínez Ramona Ortiz de". Expte. Nº 14.313/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 7 al 22-12-71

O. P. Nº 9344 T. Nº 8341

Por **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad

BASE: \$ 35.000,-

El 23 de diciembre de 1971, a las 18,15, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, \$ 35.000,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Dean Funes Nº 615 de esta ciudad. Corresponde la propiedad al señor Sergio Félix Saravia por títulos inscriptos al folio 203, asiento 1 del libro 385 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 3.762. Linderos y medidas los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 5ª Nom. en autos: "Riva Luis A. vs. Saravia Sergio, Martearena Samuel y Carlos Mardones y Cia. - s/Ejecutivo". Exp. Nº 19.897/69. Señal: el 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 7 al 22-12-71

O. P. Nº 9336 T. Nº 8333

Por **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Importante inmueble rural Dpto. Metán

El día martes 28 de diciembre de 1971, a horas 18 en mi escritorio de Zuviría 289 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 (Quinientos ochenta y cinco mil doscientos) (585,200,-) equivalente a las 2/3 partes de la avaluación fiscal, el inmueble rural denominado "El Tunal" ubicado en el Departamento de Metán, Catastro Nº 5473 y que corresponde a la Sociedad Agrícola Ganadera en Comandita por Acciones "Río Juramento", por Títulos Registrados a Folio 433, Asiento 17 del Libro 22 del R. I. de Metán y plano 539 Dep. Metán. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nominación en autos caratulados "SELIN JOSE ISSA Y COMPANIA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA vs. RIO JURAMENTO SOC. EN COM. POR ACCIONES" Embargo Preventivo y Ejecutivo, Expte. Nº 4621/70. Señala 30% del precio de compra en el acto so pena de dejar sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta según lo dispuesto por el artículo 480 del Cód. de Proc. C. y C. que haré conocer en el momento de la subasta; saldo a la aprobación del remate judicialmente. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Para mayores datos al suscripto Martillero, Zuviría 289, Salta.

Imp. \$ 23,- e) 6 al 21-12-71

O. P. Nº 9312 T. Nº 8315

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de diciembre de 1971, a hs. 17.30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos Ejecutivo "GENTILE NATALIO vs. BUSTILLOS VALVERDI DE FERNANDEZ ISABEL" Expte. Nº 57.170/70, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 1.000,- importe del crédito hipotecario, el inmueble de propiedad de doña Isabel Bustillos Valverdi de Fernández, ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, con frente a la Avenida Cecilio Rodríguez, lleva el Nº 240, cerca de la estación del Ferrocarril, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, designado el lote con el Nº 5, extensión de 12 mts. de frente sobre Avda. Cecilio Rodríguez, 10 mts. 88 cmts. de contrafrente; por un fondo de 53 mts. 48 cmts. en su costado Norte y 53 mts. 22 cmts. en su costado Sud, o sea una superficie de 552 mts. 2 9.143 centímetros cuadrados; limitando: Norte, lote 5 a de Eugenia Laimé y

otros; Sud, lote 4 a y 4 b de Miguel Gerónimo y otros; Este lote 3 de Nicanor Ríos y Oeste Avenida Cecilio Rodríguez; inscripto al folio 462, Asiento 2, Sección B, Manzana 1, Parcela 5 a, Catastro Nº 1053, Libro 17 de Registro de Inmuebles de Rosario de Lerma. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23 e) 3 al 20-12-71

O. P. Nº 9291 T. Nº 8293

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 17 de diciembre de 1971 a horas 17.30, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos Ejecutivo Hipotecaria "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Farias Esteban y Ramona Esther Ramos de" Expediente Nº 40.717/71, remataré con base de pesos ley 18.188: 1.200,30, base del crédito hipotecario reclamado en autos: Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en Villa San Antonio, sobre la calle Florida en las de Damián Torino y Avenida Independencia, designado como lote 7 de la manzana "M" en el plano Nº 1.356; con extensión de 9 mts. de frente por 28 mts. 50 centímetros de fondo, o sea una superficie de 256 mts. 50 decímetros cuadrados; limitando: al Norte, con lote 6; al Sud, con el lote 8; al Este, con calle Florida y al Oeste, con el lote 16, todos del mismo plano. Catastro Nº 21081, parcela 7, manzana 123, Sección E, Circunscripción 1, Folio 327, Asiento 1 del Libro 325 de R. I. Capital. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 2 al 16-12-71

O. P. Nº 9283 T. Nº 8286

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 20 de diciembre de 1971, a las 11.15, en calle Güemes 56, Metán, Provincia de Salta, remataré con la base de pesos ley 18.188: \$ 53,32, un lote de terreno de la finca El Mirador, ubicado en la ciudad de Rosario de la Frontera, designado como lote Nº 10 de la manzana 1 b, con una extensión de 8 mts. de frente, por 26 mts. de fondo. Sup. 208 mts. 2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: sección A, manzana 1 b, parcela 10, partida Nº 1.770. Títulos: folio 479, asiento 1 del libro 30 del R. I. de Rosario de la Frontera. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en

lo C. y C. Dto. Jud. del Sur en autos: "J. y E. CARLINO S. A. vs. RIVADEO CRISOS-TOMO JUAN - Ejecutivo". Exp. Nº 9.428/69. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 2 al 16-12-71

O. P. Nº 9282 T. Nº 8285

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en General Güemes

BASE: \$ 1.733,33

El 17 de diciembre de 1971, a las 18.30, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, 1.733,33, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle San Martín de la ciudad de General Güemes (Pcia. de Salta). Corresponde esta propiedad al señor Anastasio Castaño por títulos que se registran al folio 217, asiento 1 del libro 22 del R. I. de General Güemes. Nomenclatura catastral: Partida Nº 1.837, sección A, manzana 27, parcela 16. Superficie total: 337,33 mts2. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Prep. Via Administrativa y Embargo Preventivo FERNANDEZ RICARDO F. vs. CASTAÑO ANASTACIO", Expte. Nº 39.042/69. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 2 al 16-12-71

O. P. Nº 9281 T. Nº 8284

Por JULIO CESAR HERRERA

El 20 de diciembre de 1971, a las 10.30, en calle Güemes 56, Metán, Pcia. de Salta, remataré con la base de pesos ley 18.188, 2.066,66, un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, señalado como lote Nº 17 del plano 60. Extensión: 10 mts. de frente por 45 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 61, parcela 11, partida Nº 2.671. Títulos: al folio 497, asiento 1 del libro 13 del R. I. de Metán. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur, en autos: "QUINONES JUAN ANGEL vs. NAVARRO HUGO V. y NAVARRO PEDRO - Prep. Via Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 9439/69. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 2 al 16-12-71

O. P. Nº 9274 T. Nº 8278

ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble — Calle San Luis Nº 1738

El día 17 de diciembre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "FILI ANTONIO y FILI MARIA ROSA PLATIA DE vs. CASIMIRO PEDRO", Expte. Nº 5051/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 8.640; correspondiente al crédito hipotecario; Un inmueble en esta ciudad con frente a calle San Luis Nº 1738, compuesto de planta baja con 2 piezas con ventanas a la calle; Planta alta, compuesta de 2 dormitorios, 1 baño con azulejos, bañera y demás elementos sanitarios; 1 cocina-comedor, 1 galería cubierta, una habitación grande de adobe y (1) una más chica también de adobe, los techos del inmueble son de loza, posee agua corriente y luz eléctrica; Frente compuesto de 2 puertas, dos ventanas y 1 balcón; designado el lote con Nro. 32 con extensión de 10 mts. de frente por 28 mts. 50 cmts. de fondo, lo que hace una superficie de 285 mts. cuadrados, limitando al Norte con el lote 47, al Sud con calle San Luis, al Este con lote Nº 31 y al Oeste con lote 33, Catastro Nº 17.707, manzana 39 b, parcela 8, sección F, título registrado a folio 177, 178 y 29 asiento Nros. 1, 3 y 5 de los libros 53 y 158 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo, a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

s/b: 17 de diciembre: VALE.

Imp. \$ 23,00 e) 1º al 15-12-71

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 9309 T. Nº 8312

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Guerreiro, Robustiano Silvano vs. Durand, Silveria Vázquez de - Posesión veinteañal", Expediente Nº 41.194/71 cita a doña Silveria Vázquez de Durand o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre la finca "San Ignacio", partido San Isidro, departamento Rivadavia, con 2.047 Has. 35 a, 11 mts2., catastro número 556, con títulos al folio 226, asiento 235 del libro C de Títulos de Rivadavia; para que se presenten a hacerlos valer dentro de los 30 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio que los represente. — Salta, diciembre 1º de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 3 al 20-12-71

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 9221 T. Nº 8238

El Dr. Vicente N. Arias, Juez de 2da. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Testamentario de PETRONA MARGARITA CASAS DE CRUZ" Expte. Nº 46548/71, bajo apercibimiento de Ley. — Publicación 10 días. — Salta, octubre 20 de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurdúz, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 29-11 al 13-12-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 9405 T. Nº 8402

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos "Convocatoria de Acreedores de HELLIOS S.C." Expte. número 58.590/71, hace saber: 1) Que se ha designado Síndico al Contador MARIO VILLADA con domicilio en San Luis 690, en reemplazo del Dr. César Rodolfo Lavín; y 2) Que se ha señalado el día 16 de febrero de 1972 a horas 9, para que tenga lugar la reunión de acreedores. - Salta, 7 de diciembre de 1971. - Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 20-12-71

O. P. Nº 9395 T. Nº 8392

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Juzgado de 1ª Inst. 2ª Nom. C. y C. a cargo del doctor Vicente Nicolás Arias, comunica por cinco días mediante edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y Norte, a los acreedores de la firma CRISAD S.R.L., que se ha prorrogado la audiencia que debía tener lugar el día 26 de noviembre ppdo., para el día cuatro de Febrero de 1972 a horas nueve, con la prevención de que se celebrará con los que concurran, cualesquiera fuere su número. Síndico Contador: Licenciado Roberto Ernesto Guzmán domiciliado en calle Ituzaingó 534. — Salta, 6 de diciembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurdúz, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 16-12-71

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 9393 T. Nº 8390

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación, cita a los señores Emilio Espelta, Guillermo Frías, Carlos Serrey, Pedro Baldi, Atilio Cornejo, Enriqueta Espelta de Serrano, Juan Antonio

Urrestarazu y Angel Ramón Bascari, por el término de 10 días, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Rodríguez, Cervando vs. Espelta, Emilio, Frías Guillermo, Serrey Carlos, Baldi Pedro y otros s/ordinario escrituración", Expediente Nº 40.215/71, y bajo apercibimiento de designárseles defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 6 de diciembre de 1971. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 24-12-71

O. P. Nº 9275 T. Nº 8279

La Dra. Eloísa G. Aguilar, en los autos: "MIRET, Emilio - Información Sumaria y Autorización para enajenar" Expte. 23720/71, cita y emplaza por el término de diez días a FRANCISCA MARTHA BRULATOUT, bajo apercibimiento de autorizarse la enajenación del inmueble catastrado bajo Nº 50.437. — Salta, 26 de noviembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 15-12-71

O. P. Nº 9242 T. Nº 8253

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de ley, a quien se considere con derecho a oponerse a la cancelación y pago de los documentos que se transcriben a continuación: Salta, 17 de noviembre de 1971. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "AUTOMOTORES NOROESTE SACIFIA solicita cancelación de documentos" Exp. Nº 40.363/71 del Juzgado, para resolver; y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar cancelados los pagarés librados por INTERMAR S. A. a favor de FIAT SOMECA S. A. cuyos números, fecha de vencimiento y valor se indican a continuación: 1) Nº 38.105 Vto. 30-11-62 por \$ 500.00,- m/n.; 2) Nº 38.106 Vto. 30-12-62 por \$ 500.000,- m/n.; 3) Nº 38.107 Vto. 3-1-63 por \$ 500.000,-; 4) Nº 38.108 Vto. 28-2-63 por \$ 724.620,40 m/n.; 5) Nº 38.109 Vto. 30-3-63 por \$ 724.000,- m/n.; 6) Nº 38.110 Vto. 30-4-63 por \$ 600.000 m/n.; 7) Vto. 30-5-63 Nº 38.113 por \$ 600.000 m/n.; 8) Nº 38.112 Vto. 30-6-63 por \$ 600.000 m/n.; 9) Nº 38.114 Vto. 30-8-63 por \$ 100.000 m/n.; 10) Nº 38.115 Vto. 30-9-63 por \$ 500.000 m/n.; 11) Nº 38.116 Vto. 30-10-63 por \$ 500.000,- m/n.; 12) Nº 38.117 Vto. 30-11-63 por \$ 500.000,- m/n.; 13) Nº 38.118 Vto. 30-12-63 por \$ 500.000 m/n.; 14) Nº 38.119 Vto. 30-1-64 por \$ 500.000,- m/n.; 15) Nº 33.120 Vto. 28-2-64 por \$ 500.000,- m/n.; 16) Nº 38.120 Vto. 30-3-64 por \$ 500.000,- m/n.; 17) Nº 38.122 Vto. 30-4-64 por \$ 500.000,- m/n.; 18) Nº 38.123 Vto. 30-5-64 por \$ 500.000,- m/n.; 19) Nº 38.124 Vto. 30-6-64 por \$ 500.000,- m/n.; 20) Nº 38.125 Vto. 30-7-64 por \$ 500.00,- m/n.; 21) Nº 38.126 Vto. 30-8-64 por \$ 500.000,- m/n.; 22) Nº 38.127

Vto. 30-9-64 por \$ 500.000,- m/n.; 23) Nº 38.128 Vto. 30-10-64 por \$ 500.000,- m/n.; 24) Nº 38.129 Vto. 30-11-64 por \$ 500.000,- m/n.; 25) Nº 38.130 Vto. 30-12-64 por \$ 500.000.- m/n. — II) El presente auto deberá publicarse durante quince días en el Boletín Oficial de Salta y en el diario El Economista de la ciudad de Buenos Aires, en que tiene su domicilio la firma libradora. Fdo.: Gregorio R. Aráoz, Juez 1º Inst. C. C. 3ª Nominación. — Salta, Noviembre 25 de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 37,-

e) 30-11 al 22-12-71

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 9369

T. Nº 8366

De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 11.867, se hace saber que los señores David Michel Torino y María Marta López de Michel Torino, venden y transfieren el establecimiento denominado "Estación de Servicio SHELL" expendio de nafta, lubricantes, lavado y engrase de automotores (inmueble, instalaciones, y mercaderías) situado en la Avenida de los Reyes Católicos Nº 1490, de la ciudad de Salta, a la firma GALCAP S.R.L. (en formación), con domicilio legal en calle Tucumán Nº 439 de la ciudad de Salta. Activo y pasivo a cargo de los vendedores. Para oposiciones Escribanía César Félix Torino, Rivadavia Nº 330, ciudad de Salta.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 15-12-71

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 9381

T. Nº 8378

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE LA SOCIEDAD "LORENZ - GUTIERREZ" S.R.L.

Entre el señor CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ, argentino, mayor de edad, domiciliado en San Luis 686 de la ciudad de Salta, integrante de la razón social "LORENZ-GUTIERREZ" S.R.L., con domicilio en Caseros Nº 113 de la ciudad de Salta, según contrato del veinte de enero del

año mil novecientos setenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21-1-1971 por una parte y la señorita URSULA LORENZ, mayor de edad, alemana, con domicilio en calle Jujuy Nº 311 de la ciudad de Salta, por la otra parte, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El socio CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ CEDE y TRANSFIERE las cinco mil cuotas de Capital de \$a. 10,- cada una que posee en la sociedad "LORENZ - GUTIERREZ" S.R.L. a favor de la señorita URSULA LORENZ por el valor de \$ 20.000 (Veinte mil pesos), recibiendo en este acto el cedente de la señorita URSULA LORENZ su valor correspondiente. Con el pago de la suma de Veinte mil pesos el señor CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ se desvincula de la sociedad "LORENZ - GUTIERREZ" S.R.L. a partir del día treinta y uno del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, no teniendo reclamo alguno, contra la misma no reconoce deuda a cargo de la referida sociedad.

SEGUNDO: El CAPITAL SOCIAL que de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato Social está constituido por diez mil cuotas de diez pesos cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido en la siguiente proporción:

Sr. Edmundo Lorenz cinco mil cuotas de diez pesos c/una \$a. 50.000,-. Sr.a. Ursula Lorenz cinco mil cuotas de diez pesos c/una \$a. 50.000,-.

TERCERA: No se modifican las demás cláusulas del contrato social de la sociedad "LORENZ-GUTIERREZ" S.R.L.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — URSULA LORENZ. CARLOS SANTIAGO GUTIERREZ.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 15-12-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 9407 T. Nº 8403

ASOCIACION DE ACADEMIAS DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todas las afiliadas de la Asociación de Academias de Enseñanza Profesional para el día 12 del cte. mes a horas 10.30 en el local sito en calle General Güemes 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Comisión de Poderes.
- 2º Lectura del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31-12-70.
- 5º Nombramiento de dos asambleístas para que suscriban el Acta.

Marta T. de Ceballos Santo Caliva
Secretaria Presidente

Imp. \$ 5,40 e) 13-12-71

O. P. Nº 9382 T. Nº 8379

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18º y 26º del Estatuto de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 21 del corriente a horas 20.30, en el salón de sesiones de la entidad, sito en calle Deán Funes Nº 531 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los Delegados designados con posterioridad a la Asamblea Extraordinaria realizada el día 9 de marzo ppdo.
- 2º Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Honorable Asamblea.
- 3º Lectura y consideración del acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 9/3/1971.
- 4º Consideración del proyecto de reforma integral del Estatuto elevado por el H. Consejo Directivo de acuerdo a lo resuelto en sesión realizada el día 30/11/1971 - Boletín Nº 42/71.

El artículo 20º del Estatuto de la Liga Salteña dice: "La Asamblea tendrá quórum para sesionar con la presencia de más de la mitad de los Delegados que la compo-

nen, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera el número de delegados antes fijado, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de Delegados presentes".

Eduardo Domínguez Dr. Bernardo Solá
Secretario Presidente

Imp. \$ 14,- e) 10 al 14-12-71

O.P. Nº 9366 T. Nº 8362

EL RECREO Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, convócase en segunda citación a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1971, a horas 17 en el local de la calle Mitre Nº 901 de la ciudad de Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, el Balance anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1971.
- 2º Consideración de la distribución de utilidades.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Julio Michel
Presidente

María Rosa C. de Michel Torino
Secretaria

Imp. \$ 14,00 e) 9 al 15-12-71

O.P. Nº 9352 T. Nº 8349

SENDAS NORTEÑAS S. A.

CITACION

Cítase a los señores Accionistas de Sendas Norteñas S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 1971 a horas 23 en el local de calle Acevedo Nº 188, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970 e informe del Síndico.
- 3º Emisión de Acciones.
- 4º Elección de tres miembros del Directorio, suplentes y del Síndico titular y suplente.
- 5º Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 14-12-71

O.P. Nº 9349

T. Nº 8346

MOLINOS BIXQUERT S.A.I.C.A.I.

Moldes 23 - Salta

ASAMBLELA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de diciembre de 1971, en el local de la calle Moldes 23 de esta ciudad a horas 18.30 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos Contables e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 6, cerrado el 30 de junio de 1971.
- 2º Remuneración del Directorio.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Destino a dar a las Utilidades.
- 5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 14-12-71

O.P. Nº 9347

T. Nº 8344

LAZARO DOLENSKYSociedad Anónima, Industrial, Comercial
Inmobiliaria y Agropecuaria**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Convócase en segunda convocatoria, a samblea General Ordinaria para el día 24 de diciembre de 1971, a las 22 horas en Caseros 775, Salta,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas Complementarias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1971.

2º Aumento de Capital Autorizado.

3º Elección de Autoridades.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Distribución de Utilidades.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 14-12-71

O.P. Nº 9343

T. Nº 8340

ARTES GRAFICASSociedad Anónima Industrial Comercial
Agrícola e Inmobiliaria**ASAMBLELA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en Caseros 1551 Salta, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y probación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1971.

2º Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por los Estatutos Sociales, a los efectos del depósito de acciones.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 14-12-71

O. P. Nº 9337

T. Nº 8335

PEDRANA S.A.I.C. y F.

Mitre y Gral. Paz - S. R. N. Orán (Salta)

Fábrica de maderas terciadas y aserradero**CONVOCATORIA A****ASAMBLELA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Directorio de PEDRANA S.A.I.C. y F. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 1971 a horas 11 en su local social, Mitre y Gral. Paz, en Orán, provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Informar a los señores Accionistas sobre la marcha de la Empresa, proporcionando datos correspondientes al primer semestre del ejercicio;
- 2º) Ampliación del Capital Social Autorizado;
- 3º) Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales —número de Directores— y elección de los mismos con asignación de cargos;
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Luis E. Pedrana
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 13-12-71

O. P. Nº 9330

T. Nº 8328

Sociedad Anónima BIXQUERT Limitada**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1971 a horas dieciocho en la sede social de calle Gorriti Nº 80, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, planillas anexas complementarias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1971;
- 2) Distribución de utilidades;
- 3) Determinación del número de miembros titulares que integrarán el Directorio por el próximo periodo de dos años, conforme a los Estatutos Sociales, y elección de los mismos;
- 4) Determinación del número de directores suplentes para el próximo periodo de dos años y elección de los mismos;
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Miguel A. Bixquer
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 13-12-71

O. P. Nº 9323

T. Nº 8323

L U F A Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera,
Financiera e Inmobiliaria

Mitre 55 — Salta

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1971, a las 19 horas, en el local social, Mitre 55, Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A", "B" y "C" e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1971;
2. Distribución de utilidades;
3. Elección de tres Directores titulares y Directores suplentes en el número que se fije, por el término de dos años;
4. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año;
5. Designación de un accionista para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 13-12-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A